LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-5336-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A GERENCIA SUBREGIONAL JAÉN

JAÉN-JAÉN-CAJAMARCA

«PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"»

PERÍODO

14 DE JULIO DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE 2022

TOMO I DE III

CAJAMARCA - PERÚ

29 DE ABRIL DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0072022253600

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-5336-SCE

«PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"»

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	GERENCIA SUBREGIONAL JAÉN OTORGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/ 10 283 992,75, POR CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA DICHO FIN Y SIN SUSTENTO TÉCNICO, PERJUDICANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	37
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	37
V.	**CONCLUSIÓN**	39
VI.	**RECOMENDACIONES**	40
VII.	**APÉNDICES**	40

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-5336-SCE

«PAGO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"»

PERÍODO: 14 DE JULIO DE 2021 AL 25 DE FEBRERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Subregional Jaén, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5336-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 000105-2022-CG/OC5336 de 7 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la Gerencia Subregional Jaén, en el marco de la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca", otorgó al contratista ejecutor de la obra el adelanto para materiales e insumos, observando las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento, estipulaciones contractuales y normativa de contrataciones aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia de Control

La obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca", fue contratada a través de la Contratación Directa n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ, para cuyo efecto se firmó el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ" de 15 de junio de 2021, suscrito entre la Gerencia Subregional Jaén, y el señor Huang Huayi, representante legal del Consorcio Salud San Ignacio, por un monto de S/ 103 009 724,96 y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Según asiento de cuaderno de obra n.° 08, registrado por el Residente de Obra el 14 de julio de 2021, en dicha fecha se dio inicio a la Obra.

Posteriormente, mediante carta n.° 008-2021-CSSI de 20 de julio de 2021, el Contratista solicitó al Instituto de Consultoría S.A, empresa encargada de la supervisión de la Obra, el adelanto para materiales e insumos, por la suma de S/ 20 601 944,99, equivalente al 20% del importe contractual, adjuntando a su solicitud el calendario de adquisición de materiales respectivo. Dicha solicitud fue trasladada por la empresa supervisora a la Entidad a través del documento Co. 009-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ de 22 de julio de 2021, consignando la conformidad del importe antes señalado, documento que, posteriormente, tuvo la aprobación y recomendación de la División de Supervisión y Liquidaciones

(Informe n.° 085-2021-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL-JYPÑ) y Subgerencia de Operaciones (Informe n.° 75-2021-GR.CAJ-GSRJ/SGO) de la Entidad para efectuar el pago del íntegro solicitado por el Contratista.

Sin embargo, aun cuando las bases y contrato establecieron que los adelantos para materiales e insumos deberían ser otorgados en concordancia con las fechas previstas en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, la Entidad inobservó tales condiciones, efectuando el pago de dicho adelanto en un solo desembolso de S/ 20 601 944,99, pese a que, de acuerdo al calendario de adquisición de materiales, dicho importe incluía compras a realizarse en meses muy posteriores a la solicitud de adelanto del Contratista, llegando inclusive a desembolsarse el importe de materiales e insumos cuya adquisición estaba prevista para iniciar en el mes de julio de 2022, es decir un año posterior a la referida solicitud.

Este hecho trasgredió lo estipulado en las bases de la contratación directa, que precisaban que el plazo para el desembolso del adelanto para materiales e insumos era de 7 días calendario *"previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición"*, concordante con la cláusula décima del contrato, que estipulaba *"La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo máximo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado"*.

Considerando lo expuesto, se ha advertido que la Entidad habría efectuado un desembolso injustificado de adelanto para materiales e insumos ascendente a S/ 5 159 167,10[1], el mismo que corresponde a las adquisiciones previstas en el calendario de adquisición de materiales entre los meses diciembre de 2021 y setiembre de 2022, y cuya utilización, de acuerdo al calendario de avance de obra valorizado, estaba prevista para los meses de enero, mayo, junio, agosto y octubre de 2022, incluyendo, además, servicios que no calzaban como material ni insumo propiamente dicho.

Consecuentemente, con dicho importe desembolsado, la Entidad habría beneficiado al Contratista con fondos públicos que le otorgaban una liquidez excesiva, y sin sustento, en la oportunidad en que fue concedido, afectando con ello la eficiencia y calidad en la ejecución de los fondos públicos.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 14 de julio de 2021 al 25 de febrero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

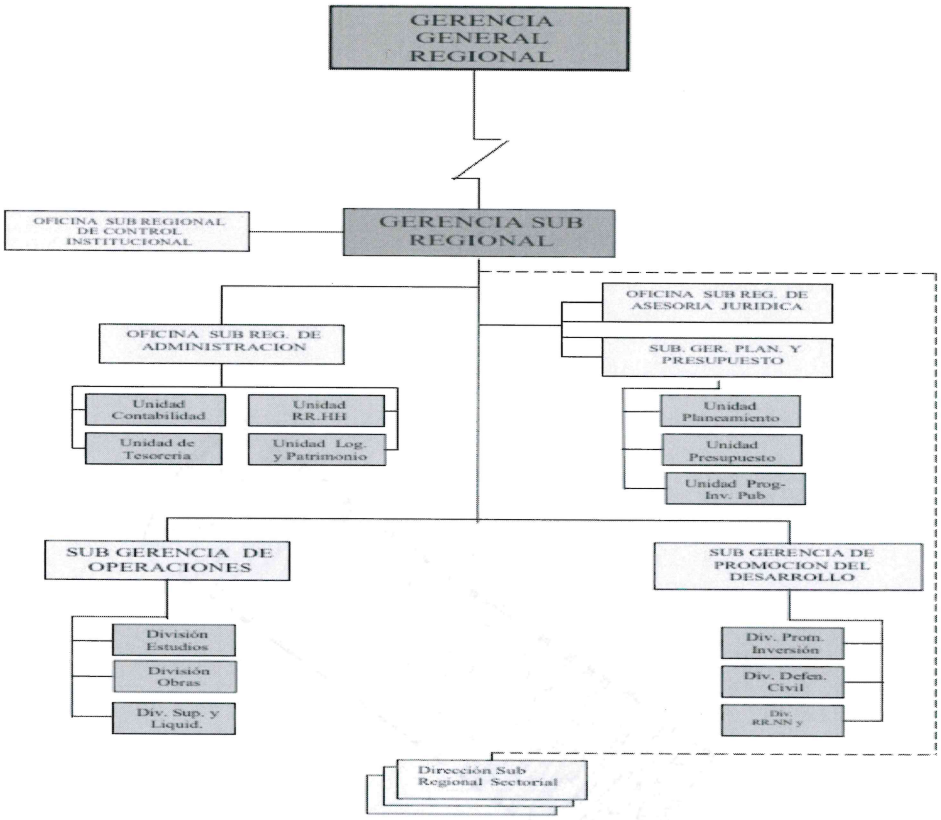
La Gerencia Subregional Jaén es un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con dependencia jerárquica y administrativa de la Gerencia General Regional.

Asimismo, constituye una unidad ejecutora del Pliego del Gobierno Regional Cajamarca, facultada para conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran,

[1] Importe identificado primigeniamente en la etapa de planeamiento del servicio.

conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería, siendo responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.

Cuenta con diferentes Subgerencias, entre ellas la Subgerencia de Operaciones; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Gerencia Subregional Jaén:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 142-2003-GR.CAJ/P de 2 de abril de 2003.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "*Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad*" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad **(Apéndice n.° 1)** a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

No obstante, cabe precisar que, habiendo sido creada la casilla electrónica de asignación obligatoria para el señor Jhony Yván Piscoya Ñiquen, y habiéndosele comunicado el enlace para su activación, el referido servidor no ingresó al enlace en el plazo establecido en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control (10 días calendario), razón por la cual la notificación del Pliego de Hechos tuvo que ser realizada a través de medios físicos, para cuyo efecto se contó con la respectiva conformidad para la notificación personal **(Apéndice n.° 33)**; cumpliéndose, de esta manera, con la notificación correspondiente.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

GERENCIA SUBREGIONAL JAÉN OTORGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/ 10 283 992,75, POR CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA DICHO FIN Y SIN SUSTENTO TÉCNICO, PERJUDICANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.

De la documentación relacionada al adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca", en adelante "**la Obra**", se ha evidenciado que dicho adelanto fue aprobado y entregado por la Gerencia Subregional Jaén, en adelante **"la Entidad"**, al Consorcio Salud San Ignacio[2], en un solo desembolso ascendente a S/ 20 601 944,99; no obstante, de dicha suma, se ha advertido que el importe de S/ 10 283 992,75 fue aprobado y otorgado inobservando los plazos y condiciones para su entrega, incluyendo, además, servicios que no calzaban como material ni insumo y careciendo de justificación técnica, según se resume a continuación:

i. En la especialidad de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES", se incluyeron materiales e insumos por S/ 5 253 971,52, cuya solicitud, aprobación y otorgamiento no se ajustaron a los plazos y condiciones contractuales, siendo injustificada la oportunidad en que fueron conferidos, soslayando, notoriamente, la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

ii. En la especialidad de ESTRUCTURAS, se incluyó el concepto "PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)", por el importe de S/ 5 030 021,23, no correspondiendo su solicitud, aprobación, ni otorgamiento, debido a que, según las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios de la partida general de PILOTES y de las subpartidas que la componen, este concepto correspondía a trabajos de mano de obra para las excavaciones, armado de acero y vaciado de concreto, incluido el equipamiento, no constituyendo material o insumo que ameritara desembolso alguno para adquisición.

La situación descrita contravino lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 marzo de 2019, en adelante **"LCE"**; vulnerando, además, lo estipulado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, en adelante **"RLCE"**.

Así también, la situación descrita denota la afectación del artículo X de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005; así como del numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

Inobservando, además, el acápite ii, del literal f), del numeral 2.1, del capítulo II de las Bases de la Contratación Directa n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ, en adelante **"las Bases"**, así como, la cláusula décima del Contrato de ejecución de obra n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 15 de junio de 2021, suscrito

[2] Integrado por las empresas Sinohydro Corporation Limited, Sucursal del Perú con RUC n.° 20602979173 y CMO Group S.A con RUC n.° 20536612792

entre la Entidad y el Consorcio Salud San Ignacio para la ejecución de la Obra, en adelante **"el Contrato"**.

El hecho expuesto dio lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista por la suma de S/ 10 283 992,75, beneficiándolo así con una liquidez o financiamiento expuestos a fines disímiles a los fines e intereses públicos, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, situación ocasionada por la actuación de los servidores de la Entidad que, sin el sustento técnico ni legal, evaluaron y aprobaron el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos.

Las afirmaciones expuestas en los párrafos precedentes se sustentan en los hechos y argumentos que se detallan a continuación:

A. Solicitud del adelanto para materiales e insumos.

Mediante Resolución de Gerencia Subregional n.° 50-2021-GR.CAJ-GSRJ de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, la Entidad aprobó la adecuación a la Norma Técnica de Salud NTS 110 y actualización del Expediente Técnico del saldo de obra "Construcción e implementación del Hospital II-1 de San Ignacio", con un presupuesto de inversión de S/ 120 776 143,89, con precios vigentes al 31 de enero de 2021.

Luego, la ejecución de la Obra fue contratada mediante Contratación Directa n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ, en adelante **"el procedimiento"**, cuya buena pro fue adjudicada al Consorcio Salud San Ignacio, en adelante **"el Contratista"**, representado por el señor Huang Huayi, suscribiéndose el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ" de 15 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, por un monto de S/ 103 009 724,96, y un plazo de ejecución de 540 días calendario. Asimismo, para la supervisión de la Obra, se suscribió el "CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02-2021-GR.CAJ-GSRJ" de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 6)**, con el Instituto de Consultoría S.A, en adelante **"la Supervisión"**.

De acuerdo al asiento de cuaderno de obra n.° 8 **(Apéndice n.° 7)**, registrado por el señor Moisés Benjamín Salazar Quiroz, residente de Obra, la ejecución de la Obra inició el 14 de julio de 2021.

Posteriormente, mediante carta n.° 007-2021-CSSI de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, el representante legal del Contratista, entregó a la Supervisión el programa de ejecución de obra (GANTT y CPM), calendario de avance de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales, documentos en los cuales se registró como fecha de inicio de ejecución de la Obra el 14 de julio de 2021- siendo estos remitidos por la Supervisión a la Entidad con documento Co. 008-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

Cabe precisar que, el calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales e insumos, fueron presentados por el Contratista con la denominación "Cronograma Valorizado" (Apéndice n.° 8) y "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 8), respectivamente.

Conjuntamente con los antedichos documentos, el Contratista presentó el documento denominado "CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA" (Apéndice n.° 8), visado por el residente de Obra, donde describe los argumentos que el Contratista tuvo en cuenta para la elaboración de los cronogramas citados en el párrafo precedente, en dicho documento se advierte el acápite denominado "Consideraciones para la

elaboración del cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 8), donde indica lo siguiente:

> *"Se ha considerado que después de firmado el contrato con la entidad, se seleccionara a los proveedores de cemento, concreto premezclado, fierro corrugado, tuberías y algunos equipos importados, con los cuales se formalizara la compra y se les entregara el adelanto requerido por dicha operación.*
>
> *Para cumplir con los proveedores, se solicitará el adelanto del 20% del monto total del contrato a la entidad en el 1er mes de ejecución de obra.*
> *[...]"* (sic) (Subrayado agregado)

Como es de apreciar, el Contratista señaló que la solicitud del adelanto para materiales e insumos, en lo sucesivo **"el adelanto"**, por el total del 20% del monto total contratado, sería presentada en el primer mes de ejecución; es así que, mediante carta n.° 008-2021-CSSI de 20 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el Contratista presentó su solicitud de adelanto a la Supervisión, con atención al señor Fernando Segundo Fustamante Chozo, jefe de Supervisión, en los siguientes términos:

> *"Por medio de la presente, [...] solicitarles, conforme a lo establecido en el artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pago del Adelanto para materiales o insumos, de acuerdo al siguiente detalle:*

ITEM	DESCRIPCION POR ESPECIALIDAD	MONTO SOLICITADO (CON IGV)
01	Obras Preliminares y Estructuras	S/ 15'158,384.05
02	Arquitectura	S/ 362,560.29
03	Inst. Eléctricas	S/ 362,790.87
04	Inst. Mecánicas	S/ 2'945,403.84
05	Inst. Comunicaciones	S/ 1'772,805.94
MONTO TOTAL DEL ADELANTO SOLICITADO		**S/ 20'601,944.99**
PORCENTAJE DEL ADELANTO SOLICITADO		**20%**

> *[...] el monto total solicitado asciende a S/ 20´601,944.99 [...] adjuntamos los siguientes documentos los mismos que justifican nuestra solicitud de adelanto para materiales e Insumos:*
>
> 1. *Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos vigentes*
> 2. *Cálculo del Adelanto de Materiales 01*
>
> *[...]"* (sic)

Sobre el particular, es preciso recalcar que el *"calendario de adquisición de materiales e insumos vigentes"*, al que alude el Contratista en su solicitud, fue presentado con el nombre "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), y guarda similitud con el que entregó al inicio de la Obra (Apéndice n.° 8), con la única salvedad que, el cronograma que sustenta su solicitud de adelanto, adiciona una columna con **el total del valor de los materiales e insumos solicitados**, bajo el encabezado "PERIODO DE SOLICITUD DESDE SET'21", y dos columnas más con el código del índice unificado y el grupo a donde cada material pertenece.

Este "Cronograma de adquisición de materiales" se concatena con el documento "CÁLCULO DEL ADELANTO PARA MATERIALES 01" (Apéndice n.° 10), también adjunto a la solicitud del Contratista, pues de ambos se desprende que el adelanto solicitado correspondió a ciertos materiales e insumos a adquirir **a partir del mes de setiembre de 2021**, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 1

Resumen del "Cronograma de adquisición de materiales" consignando la sumatoria de los materiales solicitados por el contratista

DESCRIPCION	AGO.21	SET.21	OCT.21	NOV.21	DIC.21	ENE.22	FEB.22	MAR.22	ABR.22	MAY.22	JUN.22	JUL.22	AGO.22	SET.22	TOTAL	PERIODO DE SOLICITUD DESDE SET.21
ESTRUCTURAS																
ACERO CORRUGADO FY=4,200 Kg/cm2 GRADO 60	127 215,20	871 909,79	1 792 859,15	685 018,74	993 943,81	765 658,51	138 806,95	2 548,44							5 377 960,58	4 343 731,48
PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)		1 464 018,15	1 729 525,32	800 126,33											3 993 669,80	3 993 669,80
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)	92 728,91	635 547,07	1 306 839,76	499 319,60	724 499,35	558 099,04	101 178,30	1 857,60							3 920 069,64	3 166 205,78
AFIRMADO		84 909,20	152 363,55	58 215,33	84 468,88	65 068,38	11 796,31	216,58							457 038,23	334 508,22
HORMIGÓN	6 177,85	28 754,76	38 755,69	25 830,32											99 518,62	93 340,77
ARQUITECTURA																
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5Kg)						156 765,89	99 469,40	71 791,26	40 681,97	20 900,49	7 904,36	3 053,03	2 525,38		403 091,77	156 765,89
MADERA TORNILLO						74 502,03	75 505,36	75 968,49	19 398,63	10 436,96	3 947,16	1 524,57	1 261,08		262 544,28	74 502,03
PROTECTOR CONTRA CAMILLAS DE ALMA DE ACERO RECUBIERTO DE PVC					54 760,20	7 301,36	7 301,36	7 301,36	7 301,36	7 301,36					91 267,00	62 061,56
INSTALACIONES ELÉCTRICAS																
TABLERO TG-N								199 043,65	199 043,65						398 087,30	199 043,65
SUB ESTACION (INC. TRAFOS DE 1000 KVA, 400 KVA, 160 KVA, CELDAS DE SALIDA, DE INTERRUPTOR DE POTENCIA, DE LLLEGAD S/PLANOS)					46 683,57	55 837,22	55 837,22	6 407,55							164 765,56	102 520,79
INSTALACIONES MECÁNICAS																
CENTRAL DE GENERACION DE OXIGENO (INC. COMPRESORES, SECADORES, GENERADORES DE OXIGENO, TANQUES, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)						830 102,02	889 395,01	114 350,79	114 350,79	114 350,79	114 350,79	114 350,79	114 350,79	114 350,79	2 519 952,55	1 274 799,53
CENTRAL DE AIRE MEDICINAL (INC TANQUE, COMPRESORAS, SECADOR DE AIRE, FILROS MPF--MPH-HPC, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)									318 701,53	364 230,31					682 931,84	318 701,53
GRUPO ELECTROGENO INSONORIZADO DE 400 KW, 380V, 60HZ					177 523,50	189 766,50	36 729,00	36 729,00	36 729,00	36 729,00	36 729,00				550 935,00	367 290,00
ASCENSOR MONTACAMILLAS (CAP. 1800 KG; 24 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA						104 953,29	171 239,57	82 857,86	27 619,29						386 670,00	104 953,29
CENTRAL DE VACIO (INC. TANQUE, FILTRO MPF, BOMBAS DE VACIO, MANOMETROS, VALVULAS, TUBERIAS, ACCESORIOS, TRAMPA DE SECRECION, OTROS)						60 498,02	64 819,31	58 337,38							183 654,71	60 498,02
ASCENSOR PUBLICO (CAP. 1350 KG; 18 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA						39 034,82	63 688,39	30 816,96	10 272,32						143 812,50	70 879,02
ASCENSOR MONTACARGAS (CAP. 1500 KG, 20 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA						36 235,71	59 121,43	28 607,14	9 535,72						133 500,00	65 796,43
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL (INC. COMPRESORAS, FILTROS, SEPARADOR DE HUMEDAD, VALVULAS, MANOMETROS, TUBERIAS, ACCESORIOS, OTROS)						36 513,46	39 121,56	35 209,41							110 844,43	75 635,02
INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES																
SOFTWARE HIS											1 404 293,90	1 003 067,08			2 407 360,98	702 146,95
FIREWALL CENTRO DE DATOS												316 259,15	338 070,12		654 329,27	253 007,32
SWITCH PRINCIPAL CORE									274 573,48	274 573,48					549 146,95	274 573,48
SERVIDORES BLADE												213 658,54	71 219,51	71 219,51	356 097,56	213 658,54
TOTAL															**23 847 248,57**	**16 308 289,08**

Fuente: "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de control.

De este cuadro se advierte que, para sustentar la solicitud del adelanto, el Contratista registró el valor de los materiales e insumos a adquirir, cuyos importes (ver celdas sombreadas) ascienden a un total de S/ 16 308 289,08 (última columna), importe que ha sido considerado por el Contratista en el documento "CÁLCULO DEL ADELANTO PARA MATERIALES 01" (Apéndice n.° 10) como base para aplicar los reajustes y el IGV, y así obtener el valor final de la solicitud del adelanto; a continuación, se trascriben las columnas finales de este último documento, consignando los materiales e insumos objeto del adelanto:

Cuadro n.° 2
Resumen del documento "Cálculo de adelanto de materiales 01", presentado por el Contratista

DESCRIPCIÓN	MTO A OTORGAR SEGÚN CALENDARIO DE MATERIALES (CD)	MTO SOLICITADO SIN IGV (CON REAJUSTE)	IGV	MTO SOLICITADO CON IGV (CON REAJUSTE)
1. ESTRUCTURAS	**11 931 456,05**	**12 846 088,18**	**2 312 295,87**	**15 158 384,05**
ACERO DE CONSTRUCCIÓN CORRUGADO	**4 343 731,48**	4 905 171,38	882 930,85	**5 788 102,23**
CEMENTO PORTLAND TIPO I	**3 166 205,78**	3 245 037,03	584 106,67	**3 829 143,70**
AGREGADO GRUESO *(AFIRMADO, HORMIGON)	**427 848,99**	433 149,91	77 966,98	**511 116,89**
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(PILOTES)	**3 993 669,80**	4 262 729,86	767 291,37	**5 030 021,23**
2. ARQUITECTURA	**293 329,48**	**307 254,48**	**55 305,81**	**362 560,29**
CEMENTO PORTLAND TIPO I	**156 765,89**	160 669,00	28 920,42	**189 589,42**
MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARP.	**74 502,03**	80 342,73	14 461,69	**94 804,42**
DÓLAR (GENERAL PONDERADO) *(PROTECTOR CONTRACAMILLAS)	**62 061,56**	66 242,75	11 923,70	**78 166,45**
4. ELÉCTRICA	**301 564,44**	**307 449,89**	**55 340,98**	**362 790,87**
ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR *(TABLERO TG-N)	**199 043,65**	198 022,11	35 643,98	**233 666,09**
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(SUBESTACIÓN)	**102 520,79**	109 427,78	19 697,00	**129 124,78**
5. MECÁNICAS	**2 338 552,83**	**2 496 104,95**	**449 298,89**	**2 945 403,84**
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(CENTRAL DE OXÍGENO, CENTRAL DE AIRE, GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO, ASCENSOR MONTACAMILLAS, CENTRAL DE VACIO, ASCENSOR PÚBLICO, ASCENSOR MONTACARGAS, CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL)	**2 338 552,83**	2 496 104,95	449 298,89	**2 945 403,84**
6. COMUNICACIONES	**1 443 386,28**	**1 502 377,92**	**270 428,03**	**1 772 805,94**
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(SOFTWARE HIS, SERVIDORES BLADE)	**915 805,49**	977 504,80	175 950,86	**1 153 455,66**
ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR *(FIREWALL CENTRO DE DATOS, SWITCH PRINCIPAL CORE)	**527 580,79**	524 873,12	94 477,16	**619 350,28**
TOTAL	**16 308 289,08**			**20 601 944,99**

Fuente: "Cálculo de adelanto de materiales 01", presentado por el Contratista mediante carta n.° 008-2021-CSSI de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de control.
***Nota**: En este cuadro resumen la comisión de control ha identificado cuáles son los materiales e insumos incluidos dentro de la descripción "DÓLAR (GENERAL PONDERADO)", en concordancia con los materiales e insumos registrados en el "Cronograma de adquisición de materiales" (cuadro n.° 1)

De esta forma, el Contratista remitió a la Supervisión la solicitud del adelanto para materiales e insumos por S/ 20 601 944,99, tal como se aprecia en la columna final del cuadro precedente; es decir, por el íntegro del 20% del monto del contrato (S/ 103 009 724,96), sin efectuar mayores consideraciones a las fechas de adquisición previstas en el "Cronograma de adquisición de materiales" que él mismo elaboró.

B. Aprobación y entrega del adelanto para materiales e insumos.

La solicitud del Contratista fue revisada por el señor José Quispe Puma, especialista en costos y valorizaciones de la Supervisión, quien dio conformidad al importe solicitado por el Contratista, tal como consta en su informe n.° 005-21 HSI-IDC-ES-WM de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, donde manifiesta:

> *"[…]*
> *Se ha verificado que el cálculo del mismo ha sido tomando en cuenta las fórmulas polinómicas por cada sub presupuesto, […]*
> *Para efectos del requerimiento de los materiales, se ha verificado que estos guarden relación con el cronograma de adquisición de materiales aprobado.*
> *[…]*
> ***IV.CONCLUSIONES***
> - *De lo descrito anteriormente de la revisión de la Solicitud de Adelanto para materiales o insumos, se concluye que la documentación es conforme y es aprobada por el suscrito.*
> - *[…], se solicita al Jefe de Supervisión hacer viable la tramitación del Adelanto para materiales e insumos" (sic)*

Con base en dicho informe, el señor Fernando Segundo Fustamante Chozo[3], jefe de Supervisión, remitió a la Entidad la solicitud del adelanto, mediante el documento Co.009-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, recibido por la Entidad en la misma fecha, precisando lo siguiente:

> *"[…] remitirle con la aprobación de nuestro especialista de costos y valorizaciones […] la solicitud de adelanto de materiales e insumos, […]. Cabe señalar que la entrega de los adelantos se deberá realizar en los plazos establecidos, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, de conformidad con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección, y con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos, según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
> *[…]"* (sic) (Subrayado agregado)

En este contexto, resulta relevante hacer hincapié en lo establecido por el numeral 182.5 del artículo 182 del RLCE, que precisa:

> *"**Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos***
> *[…]*
> *182.5 Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente".*

En ese sentido, es de resaltar que el Jefe de Supervisión, o Supervisor, solo se limitó a indicar que la entrega del adelanto debía realizarse de forma previa a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición; no obstante, siendo conocedor del expediente técnico y de las fechas de adquisición previstas en el "Cronograma de adquisición de materiales", presentado por el Contratista, debió advertir si era o no oportuna y procedente la solicitud del íntegro del adelanto o, en su defecto, precisar a la Entidad cuál era el importe que correspondía ser solicitado en concordancia con los materiales e insumos previstos en las especificaciones técnicas de las partidas y subpartidas, así como con la oportunidad prevista en el referido cronograma de adquisición, sujetándose así a lo establecido en el acápite ii, del literal f),

[3] Fecha de suscripción del "CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02-2021-GR.CAJ-GSRJ" de 17 de junio de 2021, toda vez que su persona fue el profesional propuesto por el Instituto de Consultoría S.A. para desempeñar dicho cargo, tal como consta en el documento Co. 001-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 15 de junio de 2021 y en el documento Co. 006-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 18 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 12).**

del numeral 2.1, del capítulo II de las Bases **(Apéndice n.° 14)**, que establecieron las siguientes condiciones para la solicitud y entrega del adelanto:

> ***"2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA***
> *[...]*
> ***f) ADELANTOS***
> *[...]*
> ***ii. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS***

N° Ítem	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía	Plazo de entrega de los adelantos	Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto
1	20%	CARTA FIANZA	7 días calendario	8 días calendario

> *La entrega de los adelantos se realizará en el plazo establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado [...]"* (Subrayado agregado)

Seguidamente, los documentos, tanto del Contratista como de la Supervisión, que sustentaban la solicitud de adelanto, fueron revisados por el señor Jhony Yvan Piscoya Ñiquen, director de la División de Supervisión y Liquidaciones de la Entidad[4], emitiendo el informe n.° 085-2021-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL-JYPÑ de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, con atención al Subgerente de Operaciones, manifestando lo siguiente:

> *"**III ANALISIS***
> *[...]*
> *Así se tiene también en el contrato de CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2021-GR-CAJ-GSRJ- CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA [...]*
> ***CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS***
> *LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*
> *[...]*
> ***IV CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN***
> - *La División de Supervisión y Liquidaciones concluye que la solicitud del Adelanto para Materiales e Insumos, se encuentra dentro de los parámetros y plazos establecidos y se debe otorgar de acuerdo a la normativa de la ley y reglamento de contrataciones del estado, por lo que se **debe otorgar el adelanto de Materiales e Insumos**.*
> - *Se recomienda continuar con los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Adelanto para Materiales e Insumos."* (sic)

De este último documento se aprecia que, el señor Jhony Yvan Piscoya Ñiquen, director de la División de Supervisión y Liquidaciones, al trascribir en su informe la cláusula décima del Contrato (Apéndice n.° 2), pone de manifiesto su conocimiento de las condiciones estrictas para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos; no obstante, no efectuó ningún comentario respecto a si era procedente otorgar el íntegro del adelanto solicitado por el Contratista, o cuál era el importe que correspondía ser entregado en concordancia con el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 7).

[4] Designado según Memorando n.° 25-2021-GR.CAJ-GSRJ de 2 de febrero de 2021, desde el 2 de febrero de 2021 al 29 de abril de 2022 (se ha considerado como fecha de culminación la fecha de emisión del informe; no obstante, el servidor continúa laborando en la Entidad) **(Apéndice n.° 15).**

Recibido y evaluado el precitado informe por el señor Michael Jesús Vargas Fernández, subgerente de Operaciones[5], junto con todo el expediente de la solicitud del adelanto presentado por la Supervisión[6], el mencionado servidor emitió el informe n.° 75-2021-GR.CAJ-GSRJ/SGO de 27 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, dirigido al subgerente de Administración, recomendando el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos solicitado por el Contratista, en los siguientes términos:

"[…]
VIII. DE LA SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES E INSUMOS DE OBRA: [...]
[…]

- *[…], citamos que según la Página 17 de las Bases […] las Bases para la contratación de la ejecución de Obras – Contratación Directa N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ – CONVOCATORIA 1 […] ha sido previsto el otorgamiento de Adelanto para Materiales e Insumos, según la siguiente captura:*

ii. **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

Nº Ítem	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía	Plazo de entrega de los adelantos	Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto
1	20%	CARTA FIANZA	7 días calendarios	8 días calendarios

La entrega de los adelantos se realizará en el plazo establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

Por lo que, […] la SUBGERENCIA DE OPERACIONES, recomienda, la Autorización de quién corresponda, el Otorgamiento del Adelanto para Materiales e Insumos, al contratista CONSORCIO SALUD SAN IGNACIO, por el monto del Contrato Original conforme a lo estipulado en la cláusula novena del contrato de la referencia, monto ascendente a S/ 20,601,944.99 […]" (sic)

Como es de apreciar, si bien el señor Michael Jesús Vargas Fernández, subgerente de Operaciones, trascribió las condiciones para el otorgamiento del adelanto, establecidas en las Bases, no efectuó comentario alguno sobre si la solicitud del Contratista, por el íntegro del adelanto en una sola oportunidad de desembolso y por los conceptos que el "cronograma de adquisición de materiales" contemplaba, era o no procedente; como tampoco efectuó ninguna indicación sobre la fecha o fechas en que el adelanto debería ser entregado por la Entidad, ni tampoco requirió mayor análisis ni precisiones al Director de Supervisión y Liquidaciones ni a la Supervisión de Obra; obviando, de esta forma, su observancia a la normativa de contrataciones, las oportunidades de adquisición registradas en el "Cronograma de adquisición de materiales" y al expediente técnico de la Obra dando lugar, con su aprobación, a que la Entidad desembolse, en una sola oportunidad, el importe total requerido por el Contratista, tal como lo acreditan los siguientes comprobantes de pago de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF):

[5] Designado según Memorando n.° 26-2021-GR.CAJ-GSRJ de 2 de febrero de 2021, desde el 2 de febrero de 2021 al 29 de abril de 2022 (se ha considerado como fecha de culminación la fecha de emisión del informe; no obstante, el servidor continúa laborando en la Entidad) **(Apéndice n.° 17).**

[6] En un total de 153 folios, de los cuales 148 folios corresponden a los entregados con documento Co.009-IDC-2021 (Sup. Hosp.San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ (Apéndice n.° 13), de 22 de julio de 2021, que como ya se ha manifestado anteriormente, contenía el "Cronograma de adquisición de materiales", entre otros.

Cuadro n.° 3
Relación de comprobantes de pago sustentantes del adelanto para materiales e insumos pagado al Contratista

REGISTRO SIAF	FECHA	COMPROBANTE	IMPORTE S/	CONCEPTO
000000466	12-08-2021	825	300 000,00	PAGO 20% ADELANTO
		826	300 000,00	
		827	300 000,00	
		828	300 000,00	
		829	300 000,00	
		830	300 000,00	
		831	300 000,00	
		832	300 000,00	
		833	300 000,00	
		834	300 000,00	
		835	300 000,00	
		836	300 000,00	
		837	300 000,00	
		838	300 000,00	
		839	300 000,00	
		840	300 000,00	
		841	300 000,00	
		842	300 000,00	
		843	300 000,00	
		844	300 000,00	
		845	300 000,00	
		846	300 000,00	
		847	300 000,00	
		848	300 000,00	
		849	300 000,00	
		850	300 000,00	
		851	300 000,00	
		852	300 000,00	
		853	300 000,00	
		854	300 000,00	
		855	300 000,00	
		856	300 000,00	
		857	300 000,00	
		858	300 000,00	
		859	300 000,00	
		860	300 000,00	
		861	300 000,00	
		862	300 000,00	
		863	300 000,00	
		864	300 000,00	
		865	300 000,00	
		866	300 000,00	
		867	300 000,00	
		868	300 000,00	
		869	300 000,00	
		870	300 000,00	
		871	300 000,00	
		872	300 000,00	
		874	300 000,00	
		892	300 000,00	DETRACCIÓN
		892	39 380,51	PAGO 20% ADELANTO
		893	300 000,00	DETRACCIÓN
		894	14 141,00	
SUBTOTAL			**15 353 521,51**	
000000467	12-08-2021	824	300 000,00	PAGO 20% ADELANTO
		875	300 000,00	
		876	300 000,00	
		877	300 000,00	
		878	300 000,00	
		879	300 000,00	
		880	300 000,00	
		881	300 000,00	
		882	300 000,00	
		883	300 000,00	
		884	300 000,00	
		886	300 000,00	
		887	300 000,00	
		888	300 000,00	
		889	300 000,00	
		890	209 937,00	DETRACCIÓN
		891	299 999,94	PAGO 20% ADELANTO
		891	238 486,54	
SUBTOTAL			**5 248 423,48**	
TOTAL			**20 601 944,99**	

Fuente: Comprobantes de pago del SIAF.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es menester recalcar que, en su calidad de subgerente de Operaciones, dicho servidor también era el representante del área usuaria[7] y, como tal, remitió los términos de referencia al subgerente de Administración para la Contratación Directa n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ[8], donde él mismo estableció las condiciones para la entrega del adelanto para materiales e insumos, por lo que era imprescindible que evaluara si la solicitud del

[7] Según FORMATO N° 02 "SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN", de 28 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el encargado de Logística y Patrimonio, la dependencia usuaria de la contratación de la Obra es la Subgerencia de Operaciones.
[8] Mediante oficio n.° 168-2021-GR.CAJ-GSRJ/SGO de 27 de mayo de 2021, suscrito por el Subgerente de Operaciones **(Apéndice n.° 21)**.

Contratista se sujetaba a dichas condiciones, plasmadas posteriormente en las Bases, otorgando la aprobación en consonancia con las mismas.

También resulta preponderante notar que, la fecha en la cual el director de la División de Supervisión y Liquidaciones así como el subgerente de Operaciones, emitieron sus informes dando conformidad al adelanto (27 de julio de 2021), fue la misma fecha en que fue emitida la Resolución de Gerencia Subregional n.° 88-2021-GR.CAJ-GSRJ **(Apéndice n.° 22)**, con la cual quedaron aprobados formalmente el calendario de adquisición de materiales e insumos y el calendario de avance de obra valorizado (presentados por el Contratista con la denominación "Cronograma de adquisición de materiales" y "Cronograma Valorizado", respectivamente), acto resolutivo que contaba con el V°B° del Subgerente de Operaciones, denotando que, al quedar aprobados por la Entidad, y ser de pleno conocimiento del área usuaria, no podían eludirse durante la ejecución contractual, toda vez que el RLCE establece:

> ***"Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
> *5.2.[…] La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."*

Asimismo, el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ" (Apéndice n.° 5), estableció las condiciones para otorgar el adelanto para materiales o insumos en los siguientes términos:

> *"**Cláusula décima**: LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*
> *La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos **para cada adquisición**, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo máximo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a la solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.*
> *[…]"* (Subrayado y resaltado agregado)

Concordante con lo estipulado en el acápite ii, del literal f), del numeral 2.1, del capítulo II de los documentos del procedimiento de selección (Bases) (Apéndice n.° 14), que forman parte integrante del precitado contrato, y que establecieron:

> *"**2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA***
> *[…]*
> ***f) ADELANTOS***
> *[…]*
> ***ii. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS***

N° Ítem	*Porcentaje del monto del contrato original*	*Tipo de garantía*	*Plazo de entrega de los adelantos*	*Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto*
1	*20%*	*CARTA FIANZA*	*7 días calendario*	*8 días calendario*

> *La entrega de los adelantos se realizará en el plazo establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado, […]"* (Subrayado agregado)

Las precitadas disposiciones se soportan en el RLCE, que ha dispuesto que el adelanto para materiales e insumos debe ser solicitado y entregado en la oportunidad prevista en los documentos del procedimiento de selección, como se precisa a continuación:

> ***Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos***
> *"182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*
> *182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos".* (Subrayado agregado)

Consecuentemente, resultaba ineludible que, tanto la Supervisión como la Entidad, verificaran el cumplimiento de las condiciones contractuales para determinar si la solicitud del Contratista se sustentaba en la oportunidad de compra prevista en el "Cronograma de adquisición de materiales", sin omitir la concordancia de este con el "Cronograma valorizado"; no obstante, la Supervisión, el Director de la División de Supervisión y Liquidaciones, así como, el Subgerente de Operaciones[9], **recomendaron la entrega del íntegro del adelanto al Contratista en una sola armada**, hecho que se concretizó con el desembolso efectuado por la Entidad el 12 de agosto de 2021, **inobservando que la solicitud del Contratista presentaba discordancias con la oportunidad prevista en los términos contractuales e incluía importes que no correspondían a la adquisición de materiales e insumos propiamente dichos**, tal como se puntualiza a continuación:

- ✓ **Respecto a la solicitud de adelanto para materiales e insumos de las especialidades de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES".**

 Como se ha señalado previamente, tanto las Bases como el Contrato hacían alusión estricta a que la Entidad debía entregar el adelanto para materiales e insumos **7 días calendario previos a la fecha de cada adquisición prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos** presentado por el Contratista (en este caso "Cronograma de adquisición de materiales"), a fin de ser utilizados o dispuestos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra; en esa misma línea, como ya se ha citado anteriormente, el numeral 182.1 del artículo 182 del RLCE, también hace hincapié en que el adelanto en mención debería ser entregado en el plazo establecido en los documentos del procedimiento (Bases).

 En otras palabras, la aprobación del importe a entregar al Contratista, debía sustentarse en la fecha de adquisición prevista en el "Cronograma de adquisición de materiales" y ser desembolsado 7 días calendario previos a tal adquisición; ahora bien, considerando que la fecha de entrega del íntegro del adelanto fue el 12 de agosto de 2021, se debería presumir que la fecha de cada adquisición, prevista en el "Cronograma de adquisición de materiales", fue el 19 de agosto de 2021, y que, en dicha fecha, el importe de adquisición alcanzaba al total de S/ 20 601 944,99; no obstante, ello no fue así; pues, del referido "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10) se advierte que **ninguna adquisición estaba prevista para dicha fecha**, dado que, algunas adquisiciones, materia de la solicitud, estaban

[9] Servidores de la Entidad, en cumplimiento de sus funciones específicas de supervisión de la ejecución de obras y de emisión de informes técnicos en asuntos de su competencia, de acuerdo a los incisos *h)* y *j)* de las funciones del Director Programa Sectorial II – Subgerente de Operaciones; e incisos *a)* y *h)* de la funciones de Ingeniero III (Director de Supervisión y Liquidaciones) del Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

previstas para ser realizadas a partir del mes de setiembre de 2021, en tanto que otras estaban previstas en meses muy posteriores a la fecha de aprobación y entrega del adelanto.

Sin embargo, aun sin efectuarse mayores observaciones a los 19 días de antelación con los que la Entidad entregó el adelanto correspondiente a las adquisiciones previstas para iniciar en el mes de setiembre de 2021, según el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), no puede dispensarse el hecho de haberse inobservado que el Contratista solicitó la suma de **S/ 5 253 971,52**, correspondiente a materiales e insumos comprendidos en las especialidades de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES", sin sujetarse a la oportunidad prevista en el referido cronograma, toda vez que la adquisición de estos estaba prevista a partir del mes diciembre de 2021, llegando, inclusive, hasta julio de 2022 (un año después de la solicitud).

A continuación, se muestra un resumen de los antedichos materiales e insumos, consignados en el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), presentado por el Contratista para sustentar su solicitud de adelanto:

Cuadro n.° 4
Mes de adquisición de materiales e insumos de las especialidades de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES"

DESCRIPCIÓN	DIC.21	ENE.22	FEB.22	MAR.22	ABR.22	MAY.22	JUN.22	JUL.22	PERIODO DE SOLICITUD DESDE SET.21
ARQUITECTURA									
MADERA TORNILLO		74 502,03	75 505,36	75 968,49	19 398,63	10 436,96	3 947,16	1 524,57	**74 502,03**
PROTECTOR CONTRA CAMILLAS DE ALMA DE ACERO RECUBIERTO DE PVC	54 760,20	7 301,36	7 301,36	7 301,36	7 301,36	7 301,36			**62 061,56**
INSTALACIONES ELÉCTRICAS									
TABLERO TG-N				199 043,65	199 043,65				**199 043,65**
SUB ESTACION (INC. TRAFOS DE 1000 KVA, 400 KVA, 160 KVA, CELDAS DE SALIDA, DE INTERRUPTOR DE POTENCIA, DE LLLEGAD S/PLANOS)	46 683,57	55 837,22	55 837,22	6 407,55					**102 520,79**
INSTALACIONES MECÁNICAS									
CENTRAL DE GENERACION DE OXIGENO (INC. COMPRESORES, SECADORES, GENERADORES DE OXIGENO, TANQUES, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)		830 102,02	889 395,01	114 350,79	114 350,79	114 350,79	114 350,79	114 350,79	**1 274 799,53**
CENTRAL DE AIRE MEDICINAL (INC TANQUE, COMPRESORAS, SECADOR DE AIRE, FILROS MPF--MPH-HPC, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)					318 701,53	364 230,31			**318 701,53**
GRUPO ELECTROGENO INSONORIZADO DE 400 KW, 380V, 60HZ	177 523,50	189 766,50	36 729,00	36 729,00	36 729,00	36 729,00	36 729,00		**367 290,00**
ASCENSOR MONTACAMILLAS (CAP. 1800 KG; 24 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA		104 953,29	171 239,57	82 857,86	27 619,29				**104 953,29**
CENTRAL DE VACIO (INC. TANQUE, FILTRO MPF, BOMBAS DE VACIO, MANOMETROS, VALVULAS, TUBERIAS, ACCESORIOS, TRAMPA DE SECRECION, OTROS)		60 498,02	64 819,31	58 337,38					**60 498,02**
ASCENSOR PUBLICO (CAP. 1350 KG; 18 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA		39 034,82	63 688,39	30 816,96	10 272,32				**70 879,02**
ASCENSOR MONTACARGAS (CAP. 1500 KG, 20 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA		36 235,71	59 121,43	28 607,14	9 535,72				**65 796,43**
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL (INC. COMPRESORAS, FILTROS, SEPARADOR DE HUMEDAD, VALVULAS, MANOMETROS, TUBERIAS, ACCESORIOS, OTROS)		36 513,46	39 121,56	35 209,41					**75 635,02**
INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES									
SOFTWARE HIS							1 404 293,90	1 003 067,08	**702 146,95**
FIREWALL CENTRO DE DATOS								316 259,15	**253 007,32**
SWITCH PRINCIPAL CORE					274 573,48	284 573,48			**274 573,48**
SERVIDORES BLADE								213 658,54	**213 658,54**
TOTAL									**4 220 067,14**

Fuente: "Cronograma de adquisición de materiales" del Contratista, presentado por el Contratista mediante carta n.° 008-2021-CSSI de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de Control

Es de recalcar que, en el cuadro previo se han resaltado las celdas que corresponden al importe solicitado por el Contratista y, como es de verse, las adquisiciones de estos insumos no están previstas para el mes de setiembre de 2021 (mes inmediato posterior a la aprobación y entrega del adelanto).

Ahora bien, al importe total que figura en el cuadro precedente, se le aplicaron los reajuste e IGV, tal como consta en el documento "CÁLCULO DE ADELANTO DE MATERIALES 01" elaborado por el Contratista (Apéndice n.° 10), el mismo que se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
Relación de insumos de especialidades de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES" solicitados dentro del adelanto

DESCRIPCIÓN	MTO A OTORGAR SEGÚN CALENDARIO DE MATERIALES (CD)	MTO SOLICITADO SIN IGV (CON REAJUSTE)	IGV	MTO SOLICITADO CON IGV (CON REAJUSTE)
2. ARQUITECTURA				
MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARP.	**74 502,03**	80 342,73	14 461,69	**94 804,42**
DÓLAR (GENERAL PONDERADO) *(PROTECTOR CONTRACAMILLAS)	**62 061,56**	66 242,75	11 923,70	**78 166,45**
4. ELÉCTRICA				
ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR *(TABLERO TG-N)	**199 043,65**	198 022,11	35 643,98	**233 666,09**
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(SUBESTACIÓN)	**102 520,79**	109 427,78	19 697,00	**129 124,78**
5. MECÁNICAS				
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(CENTRAL DE OXÍGENO, CENTRAL DE AIRE, GRUPO ELECTRÓGENO INSONORIZADO, ASCENSOR MONTACAMILLAS, CENTRAL DE VACIO, ASCENSOR PÚBLICO, ASCENSOR MONTACARGAS, CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL)	**2 338 552,83**	2 496 104,95	449 298,89	**2 945 403,84**
6. COMUNICACIONES				
DOLAR (GENERAL PONDERADO) *(SOFTWARE HIS, SERVIDORES BLADE)	**915 805,49**	977 504,80	175 950,86	**1 153 455,66**
ARTEFACTO DE ALUMBRADO INTERIOR *(FIREWALL CENTRO DE DATOS, SWITCH PRINCIPAL CORE)	**527 580,79**	524 873,12	94 477,16	**619 350,28**
TOTAL	**4 220 067,14**			**5 253 971,52**

Fuente: "Cálculo de adelanto de materiales 01" del Contratista, presentado por el Contratista mediante carta n.° 008-2021-CSSI de 20 de julio de 2021 (Apéndice n.° 10).
Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto, resulta importante recalcar que el Contrato estipuló que el adelanto tenía *"la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado"*, dicha estipulación es importante en la medida que el calendario de adquisición de materiales se elabora considerando al calendario o cronograma valorizado de obra, toda vez que el primer calendario debe prever la disposición oportuna de los materiales e insumos en la fecha establecida en el segundo calendario, ello con el fin de no perjudicar la ejecución de cada partida, condición que la Entidad no podía soslayar al momento de efectuar la entrega del adelanto.

En tal sentido, la comisión de control ha verificado las partidas que requerían del uso de los materiales e insumos señalados en el cuadro precedente mediante la revisión de los análisis de precios unitarios de las especialidades de "ARQUITECTURA" **(Apéndice n.° 23)**, "INSTALACIONES ELÉCTRICAS" **(Apéndice n.° 24)**, "INSTALACIONES MECÁNICAS" **(Apéndice n.° 25)** e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES" **(Apéndice n.° 26)**,

contenidos en el expediente técnico, advirtiéndose que dichos insumos serían utilizados en las siguientes subpartidas:

Cuadro n.° 6
Relación de subpartidas que requieren el uso de los materiales e insumos, solicitados dentro del adelanto, en las especialidades de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES"

ARQUITECTURA	
MADERA TORNILLO	
03.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK TIPO V (24 x 13 x 9 cm), DE CABEZA, MORTERO C:A 1:4, C/ALAMBRE N°8 C/3 HILADAS
03.01.01.02	MURO DE LADRILLO KK TIPO V (24 x 13 x 9 cm), DE SOGA
03.01.01.03	MURO DE LADRILLO KK TIPO V (24 x 13 x 9 cm), DE CANTO
03.01.01.04	MURO CORTA FUEGO 2 HORAS DE RESISTENCIA AL FUEGO E = 25 cm
03.01.01.05	MURO CORTA FUEGO 2 HORAS DE RESISTENCIA AL FUEGO E = 20 cm
03.01.01.06	MURO CORTA FUEGO 2 HORAS DE RESISTENCIA AL FUEGO E = 15 cm
03.01.01.07	MURO CORTA FUEGO 2 HORAS DE RESISTENCIA AL FUEGO E = 10 cm
03.02.01.01	TARRAJEO EN PRIMARIO FROTACHADO EN EXTERIORES
03.02.01.02	TARRAJEO EN MUROS INTERIORES E = 1.5 cm MEZCLA C:A 1:5
03.02.01.03	TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES E = 1.5 cm MEZCLA C:A 1:5
03.02.01.05	TARRAJEO PULIDO MEZCLA 1:5 CON IMPERMEABILIZANTE
03.02.01.06	TARRAJEO FROTACHADO DE VIGAS C:A 1:5, E = 1.5 cm
03.02.01.07	TARRAJEO FROTACHADO DE COLUMNAS Y PLACAS C:A 1:5, E = 1.5 cm
03.02.01.08	TARRAJEO DE FONDO DE TABLEROS DE CONCRETO
03.02.01.09	VESTIDURA DE DERRAMES
03.02.01.10	VESTIDURA DE ELEMENTOS DE FACHADA
03.02.02.14	REVESTIMIENTO DE PARAPETO CON CEMENTO PULIDO E = 2 cm
03.03.01.01	CIELORRASO CON MEZC. C:A 1:5, E = 1.5 cm
03.03.01.03	CIELORASOS CON MEZCLA C:A 1:5 (C/IMPERMABILIZANTE)
03.03.01.04	VESTIDURA DE FONDO DE ESCALERA
03.04.02.04.01	SARDINEL DE CONCRETO DE DUCHAS, H = 0.15 m, ANCHO = 0.10 m
03.04.02.07.03	VEREDAS - ACABADO CON CEMENTO FROTACHADO Y BRUÑADO CADA 1.00m
03.04.02.07.04	SARDINEL CON BORDE ACHAFLANADO 1.5x1.5cm
03.04.02.08.02	VEREDAS Y RAMPAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
03.05.01.01	ZOCALO DE CEMENTO PULIDO EN EXTERIORES
03.07.02.26	CAMBIO DE BOTAS (DETALLE DC-05)
03.12.01.06	TABLERO DE CONCRETO PARA OVALINES, ANCHO = 0.60 m, ALTO = 0.075 m
03.12.01.08	DADO DE CONCRETO EXPUESTO PARA PROTECCION DE COLUMNA METALICA 0.15 x 0.15 x 0.30 m
03.12.01.09	MESA DE ALTAR DE MARMOL
03.12.01.11	GARGOLA DE CONCRETO CARAVISTA IMPERMEABILIZADO
PROTECTOR CONTRA CAMILLAS DE ALMA DE ACERO RECUBIERTO DE PVC	
03.12.01.01	PROTECTOR CONTRACAMILLAS
INSTALACIONES ELECTRICAS	
TABLERO TG-N	
05.05.27	TABLERO TG-N
SUB ESTACION (INC.TRAFOS DE 1000 KVA, 400 KVA, 160 KVA, CELDAS DE SALIDA, CELDA DE INTERRUPTOR DE POTENCIA, CELDA DE LLEGADA SEGUN PLANOS)	
05.11.01	SUB ESTACION (INC.TRAFOS DE 1000 KVA, 400 KVA, 160 KVA, CELDAS DE SALIDA, CELDA DE INTERRUPTOR DE POTENCIA, CELDA DE LLEGADA SEGUN PLANOS)
INSTALACIONES MECANICAS	
CENTRAL DE GENERACION DE OXIGENO	
06.01.01.07.01	CENTRAL DE GENERACION DE OXIGENO (INC. COMPRESORES, SECADORES, GENERADORES DE OXIGENO, TANQUES, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)
CENTRAL DE AIRE MEDICINAL	
06.01.03.06.01	CENTRAL DE AIRE MEDICINAL (INC TANQUE, COMPRESORAS, SECADOR DE AIRE, FILROS MPF-MPH-HPC,VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)
GRUPO ELECTROGENO	
06.04.02	GRUPO ELECTROGENO INSONORIZADO DE 400 KW, 380V, 60HZ
ASCENSOR MONTACAMILLAS	
06.03.02	ASCENSOR MONTACAMILLAS (CAP. 1800 KG; 24 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA
CENTRAL DE VACIO	
06.01.02.06.01	CENTRAL DE VACIO (INC. TANQUE, FILTRO MPF, BOMBAS DE VACIO, MANOMETROS, VALVULAS, TUBERIAS, ACCESORIOS, TRAMPA DE SECRECION, OTROS)
ASCENSOR PUBLICO	
06.03.01	ASCENSOR PUBLICO (CAP. 1350 KG; 18 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA
ASCENSOR MONTACARGAS	
06.03.03	ASCENSOR MONTACARGAS (CAP. 1500 KG, 20 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL	
06.01.05.06.01	CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL (INC. COMPRESORAS, FILTROS, SEPARADOR DE HUMEDAD, VALVULAS, MANOMETROS, TUBERIAS, ACCESORIOS, OTROS)
INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES	
SOFTWARE HIS	
07.02.17.01	SOFTWARE HIS
FIREWALL CENTRO DE DATOS	
07.02.03.08	FIREWALL CENTRO DE DATOS
SWITCH PRINCIPAL CORE	
07.02.03.01	SWITCH PRINCIPAL CORE
SERVIDORES BLADE	
07.02.21.02	SERVIDORES BLADE

Fuente: "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), "Cronograma valorizado" (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, se ha verificado en el "Cronograma valorizado" (Apéndice n.° 8) en qué fecha estaba prevista la ejecución de estas subpartidas, a fin de determinar la oportunidad de

utilización de los insumos solicitados dentro del adelanto; de esta manera, se ha efectuado un cuadro comparativo que permite identificar el mes de adquisición y el mes en que dicho insumo será utilizado en la ejecución de la Obra, el cual se muestra a continuación:

Cuadro n.° 7
Cuadro Comparativo entre el mes de adquisición y el mes de utilización de los insumos

DESCRIPCIÓN DE MATERIAL O INSUMO		DIC.21	ENE.22	FEB.22	MAR.22	ABR.22	MAY.22	JUN.22	JUL.22	AGO.22	SET.22	OCT.22	NOV.22	DIC.22	ENE.23
ARQUITECTURA															
MADERA TORNILLO	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		74 502,03												
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra							X	X	X	X	X			
PROTECTOR CONTRA CAMILLAS DE ALMA DE ACERO RECUBIERTO DE PVC	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales	54 760,20	7 301,36												
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra							X	X	X	X	X			
INSTALACIONES ELÉCTRICAS															
TABLERO TG-N	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales				199 043,65										
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra						X	X	X						
SUB ESTACION (INC. TRAFOS DE 1000 KVA, 400 KVA, 160 KVA, CELDAS DE SALIDA, DE INTERRUPTOR DE POTENCIA, DE LLEGAD S/PLANOS)	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales	46 683,57	55 837,22												
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra		X	X	X	X	X	X	X						
INSTALACIONES MECÁNICAS															
CENTRAL DE GENERACION DE OXIGENO (INC. COMPRESORES, SECADORES, GENERADORES DE OXIGENO, TANQUES, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		830 102,02	889 395,01											
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra											X	X	X	
CENTRAL DE AIRE MEDICINAL (INC TANQUE, COMPRESORAS, SECADOR DE AIRE, FILROS MPF-MPH-HPC, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales					318 701,53									
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra												X	X	X
GRUPO ELECTROGENO INSONORIZADO DE 400 KW, 380V, 60HZ	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales	177 523,50	189 766,50												
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra								X	X	X				
ASCENSOR MONTACAMILLAS (CAP. 1800 KG, 24 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		104 953,29												
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra						X	X	X	X	X	X			
CENTRAL DE VACIO (INC. TANQUE, FILTRO MPF, BOMBAS DE VACIO, MANOMETROS, VALVULAS, TUBERIAS, ACCESORIOS, TRAMPA DE SECRECION, OTROS)	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		60 498,02												
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra											X	X	X	X
ASCENSOR PUBLICO (CAP. 1350 KG; 18 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		39 034,82	63 688,39											
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra						X	X	X	X	X	X			
ASCENSOR MONTACARGAS (CAP. 1500 KG, 20 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		36 235,71	59 121,43											
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra						X	X	X	X	X	X			
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL (INC. COMPRESORAS, FILTROS, SEPARADOR DE HUMEDAD, VALVULAS, MANOMETROS, TUBERIAS, ACCESORIOS, OTROS)	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales		36 513,46	39 121,56											
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra											X	X	X	X
INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES															
SOFTWARE HIS	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales							1 404 293,90							
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra									X	X	X			
FIREWALL CENTRO DE DATOS	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales								316 259,15						
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra										X	X	X		
SWITCH PRINCIPAL CORE	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales					274 573,48									
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra									X	X	X			
SERVIDORES BLADE	Mes de adquisición e importe según calendario de adquisición de materiales								213 658,54						
	Mes de utilización según cronograma valorizado de obra											X			

Fuente: "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), "Cronograma valorizado" (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de control.

Como se aprecia en el cuadro precedente, existieron materiales e insumos cuya adquisición no estaba prevista sino hasta diciembre de 2021 y meses posteriores, y cuya utilización no era requerida sino hasta el año 2022; por lo que, en efecto, la Entidad aprobó el adelanto por estos materiales e insumos vulnerando el plazo y condiciones estipuladas en los documentos del procedimiento y términos contractuales.

En este punto, es procedente traer a colación el documento denominado "CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA" (Apéndice n.° 8), suscrito por el señor Moisés Salazar Quiroz, residente de Obra, donde señala: *"se ha considerado que después del firmado el contrato con la entidad, se seleccionara a los proveedores de [...] algunos equipos importados, con los cuales se formalizará la compra y se les entregara el adelanto requerido para dicha operación"* (sic)

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, en cuanto a los "equipos importados", que podrían estar compuestos por los protectores contra camillas y aquellos necesarios para las instalaciones mecánicas, eléctricas y de comunicación, se advierte en el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), contrastado con el "Cronograma valorizado" (Apéndice n.° 8), que el Contratista contempló lapsos suficientes entre la adquisición y la utilización de estos; por lo que no ameritaba aprobar la entrega del adelanto por estos insumos en fechas anteriores a las previstas en el cronograma de adquisición, inobservando así las disposiciones contractuales.

A mayor abundamiento, a continuación, se detallan cuáles fueron las anotaciones consignadas por el Contratista para algunos de estos materiales e insumos en el documento "CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA" (Apéndice n.° 8), adicionando el comentario de la Comisión de Control respecto a la oportunidad en que debieron ser solicitados y aprobados:

Cuadro n.° 8
Materiales e insumos considerados para la solicitud del adelanto que no se sujetaron a las Bases y el Contrato

DESCRIPCIÓN	FECHAS DE COMPRA SEGÚN CRONOGRAMA DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES	FECHAS DE UTILIZACIÓN SEGÚN CRONOGRAMA VALORIZADO	CONSIDERACIONES (DEL CONTRATISTA) PARA LA ELABORACIÓN DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	COMENTARIOS DE COMISIÓN DE CONTROL
2. ARQUITECTURA				
MADERA TORNILLO (MADERA NACIONAL PARA ENCOFRADO Y CARPINTERÍA)	**Ene-22 a Ago-22**	**Ene-22 a Oct-22**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de esta partida **debió solicitarse y aprobarse en diciembre de 2021.**
PROTECTOR CONTRA CAMILLAS DE ALMA DE ACERO RECUBIERTO DE PVC	**Dic-21 a May-22**	**Jun-22 a Dic-22**	*"Esta es una partida delicada y verdaderamente CRÍTICA, puesto que estos productos son siempre importados, generalmente de Francia o de EEUU […]. Su importación de una primera remesa es de 150 días y otra posible en 90 días más".*	El Contratista establece que la importación de este *"producto"* será realizado hasta en 2 remesas, si el tiempo de importación de la primera remesa es 150 días, se entiende que el Contratista ya ha contemplado este lapso para disponer del insumo en la fecha establecida en el "Cronograma Valorizado", razón por la cual él mismo estableció la adquisición en diciembre de 2021, a fin de utilizar el insumo en junio de 2022; por tanto, no se justifica haber aprobado el adelanto omitiendo la oportunidad del "cronograma de adquisición de materiales", siendo que la solicitud y aprobación debieron darse **en noviembre de 2021.**
4. INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
TABLERO TG-N	**Mar-22 a Abr-22**	**May-22 a Jul-22**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de esta partida **debió solicitarse en febrero de 2022.**
SUB ESTACION (INC. TRAFOS DE 1000 KVA, 400 KVA, 160 KVA, CELDAS DE SALIDA, DE INTERRUPTOR DE POTENCIA, DE LLLEGAD S/PLANOS)	**Dic-21 a Mar-22**	**Ene-22 a Jul-22**	*"Para poder instalar la subestación eléctrica se debe de tener listo la edificación (obra civil", se debe tener aprobado el expediente técnico de media tensión y estar aprobado por la concesionaria eléctrica […]". (sic)*	De no modificarse el programa de ejecucion de obra y tener listo el expediente técnico del sistema de utilización en media tension tal como lo prevé la memoria descriptiva del expediente técnico de obra, el adelanto de materiales e insumos debió observar la oportunidad prevista en el "Cronograma de adquisicion de materiales", debiendo **solicitarse y aprobarse en noviembre de 2021.**
5. INSTALACIONES MECÁNICAS				
CENTRAL DE GENERACION DE OXIGENO (INC. COMPRESORES, SECADORES, GENERADORES DE OXIGENO, TANQUES, VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)	**Ene-22 a Set-22**	**Oct-22 a Dic-22**	*"[…] posee actualmente un tiempo de procura de 240 días aproximados […]".*	Considerando el lapso de procura de 240 días aproximados (se entiende previos a la fecha de utilización) y considerando que el "cronograma valorizado" registra la utilizacion de este insumo en octubre de 2022, la fecha de adquisición estaria prevista para el mes de febrero de 2022; no obstante, al consignarse en el "Cronograma de adquisición de materiales" que la adquisición seria en enero de 2022, se advierte que el Contratista ya ha considerado el lapso suficiente para su procura, por tanto, el adelanto debió ser solicitado y aprobado **en diciembre de 2021.**
CENTRAL DE AIRE MEDICINAL (INC TANQUE, COMPRESORAS, SECADOR DE AIRE, FILROS MPF--MPH-HPC,VALVULAS, TUBERIAS Y ACC.)	**Abr-22 a May-22**	**Nov-22 a Ene-23**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de esta partida **debió solicitarse y aprobarse en marzo de 2022.**
GRUPO ELECTROGENO INSONORIZADO DE 400 KW, 380V, 60HZ	**Dic-21 a Jun-22**	**Jul-22 a Set-22**	*"[…] tiempo de procura de 210 días aproximados desde su compra".*	Considerando el lapso de procura de 210 días aproximados (se entiende previos a la fecha de utilización) y considerando que el "cronograma valorizado" registra la utilización de este insumo en julio de 2022, la fecha consignada en el "Cronograma de adquisición de materiales" (diciembre de 2021), calza con el lapso establecido para su procura, por tanto, el adelanto debió ser solicitado y aprobado **en noviembre de 2021.**
ASCENSOR MONTACAMILLAS (CAP. 1800 KG; 24 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA	**Ene-22 a Abr-22**	**May-22 a Oct-22**	*"[…] para iniciar con esta partida se deben haber culminado los ductos de ascensores, salaqueados, cuartos de máquinas […]."*	Según cronograma valorizado los ductos de concreto serian ejecutados desde abril a mayo de 2022, periodo que concuerda con la utilización de esta partida según dicho cronograma (mayo de 2022), por lo que la fecha consignada para su adquisición responde al lapso suficiente para su procura; por tanto, el adelanto **debió solicitarse y aprobarse en diciembre de 2021.**
CENTRAL DE VACIO (INC. TANQUE, FILTRO MPF, BOMBAS DE VACIO, MANOMETROS, VALVULAS, TUBERIAS, ACCESORIOS, TRAMPA DE SECRECION, OTROS)	**Ene-22 a Mar-22**	**Oct-22 a Ene-23**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de estas partidas **debió solicitarse y aprobarse en diciembre de 2021.**
ASCENSOR PUBLICO (CAP. 1350 KG; 18 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA	**Ene-22 a Abr-22**	**May-22 a Oct-22**	*"[…] para iniciar con esta partida se deben haber culminado los ductos de ascensores, salaqueados, cuartos de máquinas […]."*	Según cronograma valorizado los ductos serían ejecutados desde abril a mayo de 2022; por lo que, la fecha consignada para la adquisición de los ascensores responde al lapso suficiente para su procura; por tanto, **el adelanto debió solicitarse y aprobarse en diciembre de 2021.**
ASCENSOR MONTACARGAS (CAP. 1500 KG, 20 PERSONAS) C/ CUARTO DE MAQUINA	**Ene-22 a Abr-22**	**May-22 a Oct-22**		
CENTRAL DE AIRE COMPRIMIDO INDUSTRIAL (INC. COMPRESORAS, FILTROS, SEPARADOR DE HUMEDAD, VALVULAS, MANOMETROS, TUBERIAS, ACCESORIOS, OTROS)	**Ene-22 a Mar-22**	**Oct-22 a Ene-23**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de estas partidas **debió solicitarse y aprobarse en diciembre de 2021.**
6. INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES				
SOFTWARE HIS	**Jun-22 a Jul-22**	**Ago-22 a Oct-22**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de esta partida **debió solicitarse en mayo de 2022.**
FIREWALL CENTRO DE DATOS	**Jul-22 a Set-22**	**Set-22 a Nov-22**	*"[…] Firewall centro de datos un tiempo de procura de 60 días […]".*	Considerando el lapso de procura de 60 días aproximados (se entiende previos a la fecha de utilización) y considerando que el "cronograma valorizado" registra la utilizacion de este insumo en setiembre de 2022; la fecha consignada en el "Cronograma de adquisición de materiales" (julio de 2022), calza con el lapso establecido para su procura, por tanto, **el adelanto debió ser solicitado y aprobado en junio de 2021.**
SWITCH PRINCIPAL CORE	**Jul-22 a Ago-22**	**Ago-22 a Oct-22**	*"[…] para el Switch de borde 48 puertos […] un tiempo de procura de 60 días […]".*	Si bien el contratista señaló un lapso de procura de 60 días para este insumo (se entiende previos a la fecha de utilización), también consignó en el "Cronograma de adquisición de materiales" que dicho insumo seria adquirido en julio de 2022; por lo que, **la entidad debió sujetarse a esta fecha establecida para aprobar la solicitud de adelanto del Contratista, efectuando su entrega en junio de 2022.**
SERVIDORES BLADE	**Abr-22 a May-22**	**Oct-22**		El adelanto de materiales e insumos para la ejecución de esta partida **debió solicitarse y aprobarse en marzo de 2022.**

Fuente: "Consideraciones para la elaboración del cronograma de ejecución de obra" (Apéndice n.° 8), "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10) y "Cronograma valorizado" (Apéndice n.° 8).
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe mencionar que, con respecto a las consideraciones que ha plasmado el Contratista, no se advierte mayor sustento que acredite los días de procura que señala para ciertos insumos.

Consecuentemente, no se advierte que la entrega del adelanto haya respondido a una necesidad de compra ni, mucho menos, de utilización inmediata de estos materiales e insumos, denotando que la Supervisión y los señores Jhony Yvan Piscoya Ñiquen, director de la División de Supervisión y Liquidaciones, y Michael Jesús Vargas Fernández, subgerente de Operaciones, al aprobar y dar lugar a la entrega del adelanto por la suma de S/ 5 253 971,52, inobservaron el plazo y condiciones previstas en los documentos del procedimiento, puesto que, omitieron las fechas previstas en el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), vulnerando así la condición de entregar el adelanto dentro de los siete días previos a cada adquisición y conllevando a entregar al Contratista fondos públicos por materiales e insumos cuya adquisición estaba contemplada para los meses entre diciembre de 2021 hasta julio de 2022, y cuya utilización, según el "Cronograma valorizado" (Apéndice n.° 8), estaba prevista para iniciar luego de dichos meses.

En congruencia con lo expuesto, resulta importante traer a colación lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión n.° 064-2018/DTN, sobre el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, que precisa:

> *"2.1.3.Ahora bien, tomando en consideración que el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos implica la erogación de fondos públicos, tanto el contratista como la Entidad deben cumplir con las condiciones y procedimientos que la normativa de contrataciones del Estado establece para su entrega.*
> *[…]"*

Como se advierte, esta opinión no hace más que ratificar que la entrega del adelanto para materiales e insumos debió efectuarse en observancia de las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones, la que puntualiza que estas se hallan plasmadas en los documentos del procedimiento (Bases), y que demandaban la sujeción irrestricta a la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales, como se cita nuevamente a continuación:

> *"**2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA***
> *[…]*
> ***f) ADELANTOS***
> *[…]*
> ***ii. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS***

N° Ítem	*Porcentaje del monto del contrato original*	*Tipo de garantía*	*Plazo de entrega de los adelantos*	*Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto*
1	*20%*	*CARTA FIANZA*	*7 días calendario*	*8 días calendario*

> *La entrega de los adelantos se realizará en el plazo establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado, [...]" (Subrayado agregado)*

Además, resulta importante mencionar que, mediante oficio n.° 004-2022-CG/OC5336-SCE/BYAC de 14 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la Comisión de Control solicitó a la Supervisión confirmar si el Contratista ha presentado, hasta la fecha, algún contrato u otro documento que sustente la adquisición de los materiales e insumos señalados en párrafos previos.

Ante ello, el señor Fernando Segundo Fustamante Chozo, jefe de Supervisión, mediante documento Co. 002-IDC-2022 (Sup. Hops. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/CGR de 18 marzo de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, dio respuesta a la solicitud, manifestando lo siguiente:

> *"[…] al respecto se le curso el documento b), al Contratista solicitándole dicha información, contestando y limitándose este, a alcanzarnos los informes de sus especialistas sustentando la adquisición de materiales e insumos, no adjuntando ningún documento solicitado por la Contraloría (…) por lo tanto esta Supervisión no cuenta con ningún contrato u otro documento que sustente la adquisición de materiales que consigno en el cronograma de adquisición de materiales (…), y por lo cual no han sido valorizado los mismos hasta la fecha."* (sic)

Asimismo, remitió, adjunto al documento precedente, los informes de los especialistas, los cuales fueron presentados por el Contratista mediante la carta n.° 254-2022-CSSI de 16 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 28), quienes en sus respectivos informes indican lo siguiente:

- Informe n.° 021-2022-CSSI-RSZM-EA de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 28), firmado por el señor Rodolfo Sebastián Zelada Mariños, especialista de arquitectura, manifestando con respecto al protector contra camillas de alma de acero recubierto de PVC lo siguiente:

 > *"• Según cronograma de adquisición de materiales, se tiene que para los meses de diciembre 2021, enero 2022, febrero 2022, marzo 2022, abril 2022 y mayo de 2022, según cronograma, deberían estar adquiriéndose estos materiales para su instalación en obra […], actualmente no es necesaria la adquisición del material del protector para contracamillas de alma de acero recubierta de PVC, ya que hasta el momento no se ha iniciado con las partidas antecesoras de arquitectura.*
 >
 > *• […] Para la presentación de la propuesta de material y la aprobación del protector contracamillas de alma de acero recubierto de PVC, se tienen programado para el mes de abril y mayo recordando que la instalación en obra de la partida de contracamillas es sucesora a las partidas de columnetas, asentado de muro de ladrillo, tarrajeos, etc."* (sic) (Subrayado agregado)

 De lo precisado por el especialista de arquitectura, se advierte que el insumo en mención, por el cual el Contratista, el 20 de julio de 2021, solicitó el importe de S/ 78 166,45, aún no ha sido adquirido, puesto que las partidas de arquitectura aún no han iniciado; de acuerdo a lo indicado, esta adquisición estaría realizándose entre los meses de **abril y mayo de 2022**; ratificando con ello que el adelanto para esta adquisición, solicitado en julio de 2021 y otorgado al mes siguiente, no tenía justificación alguna.

- Informe n.° 014-2022-CSSI-JHAA-EIIEE de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 28), firmado por el señor José Humberto Arcos Aguirre, especialista en instalaciones eléctricas que, con respecto al tablero TG-N y sub estación, indica lo siguiente:

 > *"Al no contar con el expediente Técnico de "Sistema de Utilización en M.T. 3∅ para el Nuevo Hospital II-a San Ignacio" con la Máxima Demanda Final Real y con aprobación de la concesionaría eléctrica, no hemos podido solicitar el inicio de obra ante la Concesionaria eléctrica por el motivo que dicho expediente técnico es requisito indispensable para poder solicitar inicio de obra de acuerdo con lo indicado en la RD N° 0182002.EM/DGE.*
 > *[…]*

5. *Con respecto al tablero TG-N, se esta a la espera de la actualización del Expediente Técnico de "Sistema de Utilización en M.T. 3∅ para el Nuevo Hospital II-1 San Ignacio" con la máxima demanda final real, donde se nos dará la nueva protección (Interruptor Termomagnético) para el Transformador y con lo cual deberá contar con su propio estudio de selectividad."* (sic) (Subrayado agregado)

Con lo manifestado por el especialista en instalaciones eléctricas, se ratifica que el adelanto para la adquisición de tablero TG-N y sub estación, por S/ 233 666,09 y S/ 129 124,78, respectivamente, fue solicitado, aprobado y otorgado sin mayor justificación, toda vez que el Contratista y la Supervisión eran conocedores que para estas adquisiciones se requería del Expediente Técnico de "Sistema de Utilización en M.T. 3∅ para el Nuevo Hospital II-1 San Ignacio", el mismo que, a la fecha, aún no se ha actualizado (razón por la cual el "Cronograma de adquisición de materiales" consideró estas adquisiciones en diciembre de 2021 y marzo de 2022) y, por ende, no se han iniciado los trabajos ante la concesionaria, situación que corrobora que el importe solicitado el 20 de julio de 2021, y aprobado y otorgado al mes siguiente, no se ajustaron a los plazos y condiciones de las Bases y el Contrato, habiendo trascurrido, hasta la fecha de este pliego, siete meses desde que se realizó el desembolso para la adquisición de estos insumos.

- Informe n.° 0027-2022-OCHA de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 28), firmado por el señor Orlando Chancafe Angeles, especialista de instalaciones mecánicas, quien, con respecto a los insumos correspondientes a esta especialidad, manifiesta:

 *"**CONCLUSIONES**:*

 1) *De todos los equipos adquirir se encuentran 05 de ellos en consulta, sin respuesta a la fecha, lo cual impide su adquisición, siendo necesaria el pronunciamiento de parte del proyectista o entidad de los siguiente:*
 a. *Central de Generación de Oxigeno (...)*
 b. *Grupo Electrógeno insonorizado de 400kW, 380V, 60 Hz.*
 c. *Ascensor Monta camillas (cap. 1800 kg 24 personas) c/cuarto de máquina.*
 d. *Ascensor Publico (cap. 1350 kg, 18 personas) c/cuarto de máquina.*
 e. *Ascensor Montacargas (Cap. 1500 kg, 20 Personas) c/cuarto de máquina.*

 2) *Los equipos de centrales de gases medicinales se están a la espera de respuesta de los proveedores invitados a realizar su cotización,*

 3) *Estamos a la espera de que nos alcancen cotizaciones y fichas técnicas de los equipos del área de centrales de gases medicinales los mismo que serán derivados a la supervisión de obra para su evaluación respectiva, luego de nuestra correspondiente; dichos equipos son:*
 a. *Central de aire Medicinal (…)*
 b. *Central de vacío (…)*
 c. *Central de aire comprimido industrial (…)"*

 (sic) (Subrayado agregado)

Del informe del especialista de instalaciones mecánicas, se advierten equipos en estado de consulta al proyectista y en proceso de cotización; por lo tanto, se corrobora que la solicitud de adelanto para adquirir estos equipos, efectuada en julio de 2021, no era justificable, al no observar la oportunidad de compra establecida en el "Cronograma de adquisición de materiales" - prevista desde diciembre 2021 (grupo electrógeno) y enero 2022 (los demás equipos) - siendo, además, que su

aprobación y otorgamiento vulneraron los plazos y condiciones de las Bases y el Contrato, evidenciándose que el adelanto de S/ 2 945 403,84, aprobado y otorgado al Contratista en agosto de 2021, hasta la fecha, no ha sido empleado en los fines respectivos.

- Informe n.° 028-2022-CSSI/HSP-SI/MEZ/ES-COM de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 28), firmado por el señor Martin Espino Zarate, especialista en cableado estructurado-voz y data, quien, con respecto a los insumos requeridos para la especialidad de comunicaciones, manifiesta:

 *"**2) Análisis**.*
 a) Que las fechas contractuales de adquisición para los siguientes equipos y software se tiene para:
 - *El sistema Switch Core Principal tiene fecha de adquisición para: Abril 2022*
 - *El sistema HIS tiene fecha de adquisición para: Junio de 2022*
 - *El sistema Firewall centro dato tiene fecha de adquisición para: Julio 2022*
 - *El sistema Servidor Blade tiene fecha de adquisición para: Julio 2022*

 b) El inicio de trabajo para la presentación de fichas técnicas está en proceso, según cronograma de trabajo
 […]
 ***3) Conclusiones**.*
 a. Como se observa aún se está en el proceso de aprobación de fichas técnicas de equipos y materiales.
 b. […]
 c. Se necesita respuesta por parte de la entidad a las consultas realizadas, sin la absolución de consultas no se podrá realizar la aprobación de equipo o materiales y su posterior compra." (sic)

 De este último documento, el especialista en cableado estructurado-voz y data ratifica las fechas de adquisición previstas en el "Cronograma de adquisición de materiales" (abril a julio de 2022), señalando, además, que previo a ellos se requieren la aprobación de fichas técnicas y absolución de consultas por parte de la Entidad, corroborando con ello que la solicitud realizada por el Contratista el 20 de julio de 2021 inobservó la oportunidad de compra establecida en el antedicho cronograma, siendo, además, que su aprobación y otorgamiento vulneraron los plazos y condiciones de las Bases y el Contrato, evidenciándose que el adelanto de S/ 1 772 805,94, aprobado y otorgado por la Entidad en agosto de 2021, hasta la fecha, no ha sido empleado en los fines respectivos.

Por ende, la inobservancia de las condiciones y plazos para el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, denota una incorrecta gestión y cautela en la ejecución y administración de los recursos financieros del Estado, toda vez que, el adelanto de **S/ 5 253 971,52,** constituyó una liquidez que, al momento de ser entregada al Contratista, no era requerida para la adquisición o contrato **inmediato** de materiales e insumos, al evidenciarse que, de acuerdo al "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), existían adquisiciones a realizarse **hasta un año** después de la aprobación del adelanto y que, en efecto, hasta la fecha no han sido adquiridos (tal como lo corroboran los informes de los especialistas del Contratista), situación que ratifica que la Entidad ha perdido el control de los fondos públicos entregados, quedando estos a merced de un tercero para su potencial empleo en fines particulares o distintos al fin público que, en específico, persigue esta Obra.

✓ **Respecto a la aprobación del adelanto para "adquisición" de *PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)***

En el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), adjuntado por el Contratista a su solicitud, se registra que los pilotes serán "adquiridos" a partir del mes de setiembre de 2021, tal como se muestra como se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Extracto del "Cronograma de adquisición de materiales" del Contratista

CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

PROYECTO: CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
CLIENTE: GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
UBICACIÓN: CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO

DESCRIPCION	Jul-21 MES 1	Ago-21 MES 2	Set-21 MES 3	Oct-21 MES 4	Nov-21 MES 5	Dic-21 MES 6	Ene-22 MES 7	Feb-22 MES 8	Mar-22 MES 9
ESTRUCTURAS									
ACERO CORRUGADO FY=4,200 Kg/cm2 GRADO 60		127,215.20	871,909.79	1,792,859.15	685,018.74	993,943.81	765,658.51	138,806.95	2,548.44
PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO			1,464,018.15	1,239,525.32	800,126.33				
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)		92,728.91	635,547.07	1,306,839.76	499,319.60	724,499.35	558,099.04	101,178.30	1,857.60

Fuente: "Cronograma de adquisición de materiales", adjuntado por el Contratista a su solicitud de adelanto

De la imagen precedente se puede advertir que, la sumatoria de las adquisiciones previstas de setiembre a noviembre de 2021 para PILOTES asciende a **S/ 3 993 669,80**, importe que fue consignado por el Contratista en su documento "CÁLCULO DE ADELANTO DE MATERIALES 01" (Apéndice n.° 10), con el fin de arribar al importe de adelanto solicitado por este concepto, tal como se mostró en el cuadro n.° 2 y que vuelve a mostrarse a continuación:

Imagen n.° 2
Extracto del documento "Cálculo de adelanto de materiales 01" del Contratista

CÁLCULO DE ADELANTO DE MATERIALES 01

(00043
00000135

Proyecto : CONSTRUCCION DEL SALDO DE OBRA DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA
Cliente : GERENCIA SUB REGIONAL JAEN
Ubicación : CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO
Duración : 540 DIAS CALENDARIO

DESCRIPCION	ESP.	MON	FACTOR	(%)	SIMB	INDICE UNIFICADO	INDICE BASE	ADEL. MAT N° 01	FACTOR REAJUSTE	PRESUPUESTO SIN IGV	MONTO VALORIZADO	MTO SEGÚN PPTO (C0)	% SOLICITADO	MTO A OTORGAR SEGUN CALENDARIO DE MATERIALES (C0)	VERIFICACION DEL MONTO A OTORGAR	MTO SOLICITADO SIN IGV (CON REAJUSTE)	IGV	MTO SOLICITADO CON IGV (CON REAJUSTE)
							IIb	IIa	F=IIa/IIb	(A)	(B)	(G)	(H)=(MO)/(G)	(MO)=(G)	(MO)<=(MM)	(I)=(MO)x(F1)	(J)=18%(I)	(K)=(I)+(J)
1 ESTRUCTURAS														##########	########	12,846,988.16	2,312,295.67	15,159,284.05
MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	EST	1	0.169	100.00	M	47	933.53	933.53	1.000	30,563,235.19								
ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO	EST	2	0.190	100.00	A	3	679.83	767.70	1.129	30,563,235.19	0.00	4,343,731.48	100.00%	4,343,731.48	OK	4,905,171.38	882,930.85	5,788,102.23
CEMENTO PORTLAND TIPO I	EST	3	0.170	75.29	CM	21	461.89	473.39	1.025	30,563,235.19	0.00	3,166,205.78	100.00%	3,166,265.78	OK	3,245,037.03	584,106.67	3,829,143.70
MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	EST	3	0.170	24.71	CM	43	789.32	891.20	1.078	30,563,235.19	0.00	-	100.00%	-	OK	-	-	-
AGREGADO GRUESO	EST	4	0.067	100.00	A	5	460.06	465.76	1.012	30,563,235.19	0.00	427,848.99	100.00%	427,848.99	OK	433,149.91	77,966.98	511,116.89
MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	EST	5	0.095	33.68	MM	48	385.37	392.42	1.018	30,563,235.19	0.00		100.00%	-	OK	-	-	-
MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	EST	5	0.095	66.32	MM	49	344.54	383.39	1.055	30,563,235.19	0.00		100.00%	-	OK	-	-	-
DOLAR (GENERAL PONDERADO)	EST	6	0.142	100.00	D	30	550.38	587.46	1.067	30,563,235.19	0.00	3,993,669.80	100.00%	3,993,669.80	OK	4,262,729.86	767,291.37	5,030,021.23
INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	EST	7	0.187	100.00	I	39	473.17	477.31	1.009	30,563,235.19	0.00		100.00%	-	OK	-	-	-

Fuente: "Cálculo de adelanto de materiales 01", adjuntado por el Contratista a su solicitud de adelanto.

Como se advierte, el Contratista solicitó un adelanto de **S/ 5 030 021,23** a la Entidad, por concepto de "adquisición de pilotes". No obstante, este concepto no calificaba como material o insumo; puesto que, de la revisión al análisis de precios unitarios de estructuras, comprendido dentro del expediente técnico de la Obra **(Apéndice n.° 29)**, dentro de la partida 02.03.18 PILOTES, está comprendida la subpartida **02.03.18.02 *PILOTES (INC.***

PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO), con un costo unitario global idéntico al registrado en el presupuesto del "Cronograma de adquisición de materiales" para dicho concepto (S/ 3 993 669,80), tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Extracto del "Análisis de precios Unitarios" de Estructuras

Partida	02.03.18.02	PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)					
Rendimiento	glb/DIA	MO.	EQ.		Costo unitario directo por : glb	3,993,669.80	
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0230000050	PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)		glb		1.0000	3,993,669.80	3,993,669.80
							3,993,669.80

Fuente: Expediente Técnico de Obra.

Ahora bien, las "Especificaciones Técnicas" del expediente técnico **(Apéndice n.° 30)** describen a la citada subpartida[10] señalando que corresponde "**solo a mano de obra**", debido a que su ejecución consiste en el armado del pilote, excavación y vaciado de concreto, tal como se señala a continuación:

> *"[…]*
> ***03.04.17.02 PILOTES (INCLUYE PERFORACIÓN, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)***
> ***DESCRIPCIÓN:***
> *Consiste en el armado del pilote in situ- puesto en obra, desde la excavación, armado y vaciado del concreto* ***(solo mano de obra).***
> ***UNIDAD DE MEDIDA:***
> *Se realizará de acuerdo al metrado verificado en obra por el supervisor y se medirá por el total en (Gbl).*
> ***BASES DE PAGO:***
> *La cantidad determinada según la unidad de medición, será pagada al precio unitario del contrato, y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material,* ***equipo, mano de obra, e imprevistos necesarios para completar la partida.***
> *[…]".* (sic) (Subrayado y resaltado agregado)

Al respecto, si bien la base de pago indica que está constituida por el costo de material, equipo y mano de obra e imprevistos, es de recalcar que, en cuanto a los materiales requeridos para el armado de pilotes, el Presupuesto del expediente técnico **(Apéndice n.° 31)** los ha contemplado dentro de otras subpartidas, como se muestra a continuación:

[10] Cabe señalar que las especificaciones técnicas de la partida *"PILOTES (INCLUYE PERFORACIÓN, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)"* consigna el ítem 03.04.17.02; sin embargo, corresponde a la partida que en el Análisis de Precios Unitarios ha sido registrada en el ítem 02.03.18.02; por tanto, constituyen la misma partida, con un error en la numeración del ítem.

Imagen n.° 4
Extracto del Presupuesto de Estructuras del expediente técnico

Presupuesto

Presupuesto	0000013	ADECUACION A LA NORMA TECNICA DE SALUD NTS 110 Y ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL SALDO DE OBRA "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL HOSPITAL II-1 DE SAN IGNACIO"
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA	Costo al 31/01/2021
Lugar	CAJAMARCA - SAN IGNACIO - SAN IGNACIO	

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
[...]					
02.03.18	**PILOTES**				**8,365,961.03**
02.03.18.01	MOVILIZACIONES DE OBRA (PILOTES)	glb	1.00	248,644.40	248,644.40
02.03.18.02	PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)	glb	1.00	3,993,669.80	3,993,669.80
02.03.18.03	COSTOS ADICIONALES (PREVENCION COVID, PRUEBAS RAPIDAS)	glb	1.00	19,149.02	19,149.02
02.03.18.04	CONCRETO f'c=280 Kg/cm2 (SOLO MATERIALES)	m3	4,672.84	330.20	1,542,971.77
02.03.18.05	ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES)	kg	862,466.68	2.97	2,561,526.04

Fuente: Presupuesto de Estructuras del expediente técnico.

De lo indicado en el Presupuesto (Apéndice n.° 31), los materiales para ejecutar la partida de Pilotes, estarían comprendidos dentro de las subpartidas *02.03.18.04 Concreto FC=280Kg/cm2 (SOLO MATERIALES)* y *02.03.18.05 ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES)* que, de acuerdo a sus respectivos análisis de precios unitarios (Apéndice n.° 29), contemplan como materiales, entre otros, al **cemento portland tipo I y al acero corrugado**, ya consignados como tal en el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10) y por los que el Contratista solicitó un adelanto de S/ 3 829 143,89 y S/ 5 788 102,23, respectivamente (ver cuadros n.°s 1 y 2 e imagen n.° 1); para mejor entender, a continuación, se muestra el análisis de precios unitarios de las antedichas subpartidas, en donde se aprecian los materiales antes mencionados:

Imagen n.° 5
Extracto del Análisis de Precios unitarios de las subpartidas de materiales

Partida	02.03.18.04	CONCRETO f'c=280 Kg/cm2 (SOLO MATERIALES)					
Rendimiento	m3/DIA	MO. 10.0000	EQ. 10.0000			Costo unitario directo por : m3	330.20
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0204000007	ARENA GRUESA		m3		0.5000	42.00	21.00
0205000033	PIEDRA CHANCADA		m3		0.8000	80.51	64.41
0221000000	CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5 Kg)		bol		12.0000	20.34	244.08
0230290001	AGUA		m3		0.1860	3.80	0.71
							330.20
Partida	02.03.18.05	ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES)					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 180.0000	EQ. 180.0000			Costo unitario directo por : kg	2.97
Código	**Descripción Recurso**		**Unidad**	**Cuadrilla**	**Cantidad**	**Precio S/.**	**Parcial S/.**
	Materiales						
0202000007	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16		kg		0.0600	3.33	0.20
0203030000	ACERO CORRUGADO FY=4,200 Kg/cm2 GRADO 60		kg		1.0700	2.59	2.77
							2.97

Fuente: Análisis de precios unitarios de estructuras del expediente técnico (Apéndice n.° 29).

En adición a lo señalado, las especificaciones técnicas de estructuras del expediente técnico (Apéndice n.° 30), describen a las subpartidas *CONCRETO f'c=280 Kg/cm2 (SOLO MATERIALES) y ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES),* en los siguientes términos[11]:

[11] Cabe señalar que las especificaciones técnicas de las subpartidas CONCRETO f'c=280 Kg/cm2 (SOLO MATERIALES) y ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES) han sido consignadas en los ítems 03.04.17.04 y 03.04.17.05; sin embargo, corresponden a las subpartidas que en el Análisis de Precios Unitarios han sido registradas en los ítems 02.03.18.03 y 02.03.18.04; por tanto, constituyen las mismas subpartida, con un error en la numeración del ítem.

*"**03.04.17.04. CONCRETO f'c=280 Kg/cm2 (SOLO MATERIALES)***
DESCRIPCIÓN
Esta partida corresponde al vaciado de concreto en los pilotes de los bloques A1-A2-B1-1-B2-C1-C2-C3.
[…]
MATERIALES
ADITIVO CURADOR DE CONCRETO
CONCRETO PREMEZCLADO F´C = 280 kg/cm2
[…]

03.04.17.05. ACERO DE REFUERZO (SOLO MATERIALES)
Esta partida corresponde a la armadura de losa de piso que soportan cargas de la estructura.
MÉTODO DE EJECUCIÓN
El método de ejecución debe realizarse de acuerdo a lo especificado para el acero en la descripción general de estructuras de concreto armado. […].
MATERIALES
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO # 16
ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60
[…]" (sic)

Por tanto, de las especificaciones técnicas antes descritas, se corrobora que el adelanto solicitado por el Contratista para la "adquisición" de "PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)", no correspondía a insumo o material alguno, sino al costo de mano de obra, incluyendo imprevistos y el requerimiento de equipamiento y maquinaria (al no advertirse en el presupuesto de la partida general las subpartidas conteniendo a estos últimos, que constituyen recursos y costos relevantes para la ejecución de la partida 02.03.18 PILOTES); no obstante, los imprevistos en Obra no son materiales ni insumos, además, el equipamiento y maquinaria, por imprescindible que resulte, tampoco podían ser considerados dentro de la solicitud y aprobación del adelanto para materiales e insumos, dado que no constituyen bienes a ser incorporados definitivamente en la Obra, tal como lo corrobora el OSCE, a través de su Opinión n.° 018-2017/DTN, en la que precisa:

> *"[…] el adelanto para materiales e insumos no puede servir para financiar la compra o adquisición de cualquier bien, pues existen algunos bienes que, si bien es cierto son necesarios para la ejecución de la obra, también lo serán para la ejecución de otras obras. Tal es el caso de aquellos equipos o maquinarias con los que debe contar el contratista para realizar sus actividades económicas.*
>
> *En consecuencia, el adelanto para materiales e insumos sólo puede ser otorgado para la adquisición de determinados elementos en la medida que estos queden incorporados en la obra, lo cual implica que los materiales e insumos para los que se otorga el adelanto sean empleados, **de forma exclusiva**, en la obra y que no formen parte del equipamiento del contratista.*
> *[…]"* (Subrayado agregado)

Consecuentemente, el importe de **S/ 5 030 021,23** no debió ser aprobado por la Supervisión, ni por los señores Jhony Yvan Piscoya Ñiquen, director de la División de Supervisión y Liquidaciones, y Michael Jesús Vargas Fernández, subgerente de Operaciones, dado que dichos fondos no acreditaban ser destinados a la adquisición de materiales e insumos propiamente dichos.

En conclusión, por lo antes expuesto, la Supervisión y los señores Jhony Yvan Piscoya Ñiquen, director de la División de Supervisión y Liquidaciones, y Michael Jesús Vargas Fernández, subgerente de Operaciones, con la aprobación y recomendación de entrega del íntegro del

adelanto ascendente al 20% del monto contractual en una sola oportunidad de desembolso, con la misma connotación de un adelanto directo (el que no establecía la observancia de ningún calendario de adquisición o ejecución para su otorgamiento) y sin acreditar su destino a cumplir con la finalidad de este adelanto, habrían beneficiado al Contratista al concederle una liquidez de **S/ 10 283 992,75**, materializado con el desembolso efectuado el 12 de agosto de 2021, advirtiéndose que no fue utilizada estrictamente en la adquisición o contrato **inmediatos** de materiales e insumos previstos en el "Cronograma de adquisición de materiales" (Apéndice n.° 10), y que tampoco constituían materiales o insumos a adquirir, tal como se resume a continuación:

- Materiales e insumos de la especialidad de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES" por **S/ 5 253 971,52**, cuya solicitud, aprobación y entrega inobservaron los plazos y condiciones contractuales, toda vez que estas adquisiciones estaban previstas a cuatro meses e, incluso, hasta un año posteriores a su solicitud y desembolso.

- Solicitud, aprobación y otorgamiento de **S/ 5 030 021,23**, por concepto de *"PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)"*, que, según las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios de la partida PILOTES, la subpartida con la misma denominación que el concepto antes señalado, involucra solo a trabajos de mano de obra para las excavaciones, armado de acero y vaciado de concreto, pudiendo incluir los equipos y maquinaria para tal fin, no constituyendo material o insumo propiamente dicho que ameritara adquisición alguna.

Los servidores que participaron en el hecho antes señalado contravinieron la siguiente normativa:

✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019:**

Artículo 38. Adelantos
38.2 El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018:**

Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos
182.1. La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.
[…]
182.5 Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

✓ **Ley n.º 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005:**

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos
Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

✓ **Decreto Legislativo n.° 1436 - Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018**

Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, la Administración Financiera del Sector Público se rige por los siguientes principios:
[...]
***5. Probidad**: Consiste en que los integrantes de la Administración Financiera del Sector Público adoptan las medidas o acciones pertinentes para prevenir cualquier acto de corrupción, realizando una gestión conforme a los principios y valores éticos establecidos para la función pública, garantizando su transparencia y control.*

✓ **Decreto Legislativo n.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018**

Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:
[...]
***6. Calidad del presupuesto:** consiste en la realización del proceso presupuestario bajo los criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.*
[...]

✓ **Bases de la Contratación Directa n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ**

CAPÍTULO II
[...]
2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
[...]
f) ADELANTOS
[...]
ii. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

N° Ítem	*Porcentaje del monto del contrato original*	*Tipo de garantía*	*Plazo de entrega de los adelantos*	*Plazo para que el contratista solicite la entrega del adelanto*
1	*20%*	*CARTA FIANZA*	*7 días calendario*	*8 días calendario*

La entrega de los adelantos se realizará en el plazo establecido para el ítem, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido para el ítem, anterior al inicio del plazo antes mencionado, [...]"

✓ **Contrato de ejecución de obra n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 15 de junio de 2021**

***Cláusula décima:** LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.*

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de

avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo máximo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a la solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

El hecho expuesto dio lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista por la suma de S/ 10 283 992,75, beneficiándolo así con una liquidez o financiamiento expuestos a fines disímiles a los fines e intereses públicos, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, situación ocasionada por la actuación de los servidores de la Entidad que, sin el sustento técnico ni legal, evaluaron y aprobaron el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados (en copia simple) conforme al **Apéndice n.° 32**.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que las personas comprendidas en el presente informe, no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la cédula la notificación electrónica, forman parte del Apéndice n.° 32; conforme se describe a continuación:

1. **Michael Jesús Vargas Fernández**, identificado con DNI n.° 42930415, subgerente de Operaciones, durante el periodo 2 de febrero de 2021 al 29 de abril de 2022[12]; notificado con cédula de notificación n.° 01-2022-OCI-SCE-GRC de 29 de marzo de 2022, a través de la Casilla Electrónica n.° 42930415 de 29 de marzo de 2022, presentó sus comentarios mediante expediente n.° 102-2017-CG/INSN – Resolución n.° 001-2019-CG/INSLAM de 5 de abril de 2022, en dieciocho (18) folios, más anexos en diez (10) folios, recibido por la Comisión de Control en dicha fecha desde el correo electrónico michael.vargas@cip.org.pe.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 32, se ha determinado que el señor Michael Jesús Vargas Fernández, emitió el informe n.° 75-2021-GR.CAJ-GSRJ-SGO de 27 de julio de 2021, aprobando y recomendando el otorgamiento del íntegro del adelanto para materiales e insumos, correspondiente a la ejecución de la Obra, inobservando las condiciones y plazos para la solicitud y entrega de dicho adelanto, establecidos en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que la solicitud del Contratista incluía materiales e insumos por el importe de S/ 5 253 971,52, que, de acuerdo al "Cronograma de adquisición de materiales", estaban previstos para ser adquiridos a cuatro meses e incluso, hasta un año posterior a la solicitud de adelanto; aprobando y recomendando, además, el adelanto de S/ 5 030 021,23, cuya solicitud no estaba destinada a la adquisición de materiales e insumos propiamente dichos, tal como lo acreditaron las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios de la partida de PILOTES y de las subpartidas que la componen, dando así lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista por la suma de **S/ 10 283 992,75**, beneficiándolo con una liquidez o financiamiento que no correspondía por los motivos antes señalados, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, al haberlos entregado a un tercero sin que se acreditaran las condiciones que aseguraran que su utilización estaba destinada a los fines inmediatos que dicho adelanto establecía.

 Con dicho actuar contravino lo estipulado en el numeral 38.2 del artículo 38, de la LCE; así como, lo previsto en los numerales 182.1 y 182.2 del artículo 182 del RLCE.

 De igual forma, trasgredió lo previsto en el artículo X de la de la Ley n.° 28411, Ley General del

[12] Designado según Memorando n.° 26-2021-GR.CAJ-GSRJ de 2 de febrero de 2021, desde el 2 de febrero de 2021 al 29 de abril de 2022 (se ha considerado como fecha de culminación la fecha de emisión del informe; no obstante, el servidor continúa laborando en la Entidad) (Apéndice n.° 17).

Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005; así como del numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

Inobservando, además, el acápite ii, del literal f), del numeral 2.1, del capítulo II de las Bases, así como, la cláusula décima del Contrato de ejecución de obra n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 15 de junio de 2021, suscrito entre la Gerencia Subregional Jaén y el Consorcio Salud San Ignacio el 15 de junio de 2021, para la ejecución de la obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), h), k) y m) – Funciones Específicas de la Hoja de Funciones por Cargo Asignado "SUB GERENTE DE OPERACIONES", del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 413-2014-GR.CAJ/P de 24 de julio de 2014, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 85-2017-GR.CAJ/GR. de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, que precisa: *"Planear, proponer, dirigir, organizar, ejecutar y supervisar las acciones y procesos para la formulación de estudios y ejecución de obras y proyectos de inversión de la Gerencia Subregional, en concordancia con los lineamientos de política de desarrollo regional y prioridades de desarrollo subregional."*, *"Supervisar y evaluar la ejecución de obras y proyectos de inversión de la Gerencia Subregional."*, *"Participar en los procesos de contrataciones del Estado, según corresponda."*, *"Emitir informes técnicos, asesorar y absolver consultas, en asuntos de su competencia."*, respectivamente. También incumplió sus funciones previstas en los literales a) y d) del artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 142 2003-GR.CAJ/P de 2 de abril de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 85-2017-GR.CAJ/GR. de 6 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 34), que establece: "*Formular y conducir el proceso técnico y administrativo de los proyectos de Inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades en concordancia con los dispositivos legales vigentes.*", *"Supervisar las obras que se ejecuten mediante Convenio o Contrato."*, respectivamente.

De igual modo, omitió sus funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Igualmente, incumplió lo establecido en el artículo 5° del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria en Lima los días 26, 27 y 28 de junio de 2011 y su modificatoria aprobado en la Sétima Sesión Extraordinaria en Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del período 2010-2012: "*Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tienen la obligación de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales*".

Asimismo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"[…] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública […]"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"[…] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo […]"*, concordante con el

Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[…] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena […]".*

Siendo responsable de conformidad con el numeral 5.2 del artículo 5 y el artículo 9 de la LCE, que estipula: "*La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.*", "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*", respectivamente.

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Michael Jesús Vargas Fernández**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. **Jhony Yvan Piscoya Ñiquen**, identificado con DNI n.° 41420165, director de la División de Supervisión y Liquidaciones, durante el periodo 2 de febrero de 2021 al 29 de abril de 2022[13]; notificado con cédula de notificación n.° 02-2022-OCI-SCE-GRC de 29 de marzo de 2022, notificada el 30 de marzo de 2022, presentó sus comentarios mediante carta n.° 02-2022/JYPÑ de 6 de abril de 2022, en sesenta y siete (67) folios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones del involucrado, cuyo desarrollo consta en el Apéndice n.° 32, se ha determinado que el señor Jhony Iván Piscoya Ñiquen, emitió el informe n.° 085-2021-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL-JYPÑ de 27 de julio de 2021, dando conformidad a la solicitud del adelanto para materiales e insumos presentada por el Contratista, recomendando el otorgamiento del íntegro del referido adelanto para a la ejecución de la Obra, inobservando las condiciones y plazos para la solicitud y entrega de dicho adelanto, establecidos en los documentos del procedimiento de selección, toda vez que la solicitud del Contratista incluía materiales e insumos por el importe de S/ 5 253 971,52, que, de acuerdo al "Cronograma de adquisición de materiales", estaban previstos para ser adquiridos a cuatro meses e incluso, hasta un año posterior a la solicitud de adelanto; aprobando y recomendando, además, el adelanto de S/ 5 030 021,23, cuya solicitud no estaba destinada a la adquisición de materiales e insumos propiamente dichos, tal como lo acreditaron las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios de la partida de PILOTES y de las subpartidas que la componen, dando así lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista por la suma de **S/ 10 283 992,75**, beneficiándolo con una liquidez o financiamiento que la ejecución contractual no exigía al momento de su aprobación y otorgamiento, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, al haberlos entregado a un tercero sin que se acreditaran las condiciones que aseguraran que su utilización estaba destinada a los fines inmediatos que dicho adelanto establecía.

[13] Designado según Memorando n.° 025-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 2 de febrero de 2021, desde el 2 de febrero de 2021 al 29 de abril de 2022 (se ha considerado como fecha de culminación la fecha de emisión del informe; no obstante, el servidor continúa laborando en la Entidad) (Apéndice n.° 15).

Con dicho actuar contravino lo estipulado en el numeral 38.2 del artículo 38, de la LCE; así como, lo previsto en los numerales 182.1 y 182.2 del artículo 182 del RLCE.

De igual forma, trasgredió lo previsto en el artículo X de la de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005; así como del numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

Inobservando, además, el acápite ii, del literal f), del numeral 2.1, del capítulo II de las Bases, así como, la cláusula décima del Contrato de ejecución de obra n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 15 de junio de 2021, suscrito entre la Gerencia Subregional Jaén y el Consorcio Salud San Ignacio el 15 de junio de 2021, para la ejecución de la obra.

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en los literales a), h) e i) – Funciones Específicas de la Hoja de Funciones por Cargo Asignado "INGENIERO III", del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 413-2014-GR.CAJ/P de 24 de julio de 2014, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 85-2017-GR.CAJ/GR. de 6 de febrero de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, que precisa: *"Participar de los procesos de […] ejecución de las acciones de supervisión de la ejecución y […] proyectos de inversión, […] y contrata de la Gerencia Subregional, en concordancia con los dispositivos legales vigentes."*, *"Emitir informes técnicos, asesorar y absolver consultas, en asuntos de su competencia."*, *"Otras funciones afines que se le asigne y corresponda."*, respectivamente. También incumplió sus funciones previstas en los literales b), c) y e) del artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 142 2003-GR.CAJ/P de 2 de abril de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 85-2017-GR.CAJ/GR. de 6 de febrero de 2017 (Apéndice n.° 34), que establece: "*Supervisar la ejecución de los proyectos y obras de inversión con arreglo a la normatividad vigente.*", *"Supervisar y evaluar la ejecución de los convenios de proyectos por administración directa, encargo o contrata."*, *"Otras funciones que le sean asignadas."*, respectivamente, así como, la función signada por la Subgerencia de Operaciones en el proveído del documento Co.009-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ de 22 de julio de 2021[14], concordante con el literal i) del MOF y e) del ROF, antes citados, que señala: "*PASE A: División de Supervisión y Liquidaciones", "PARA: Su Revisión y Conformidad correspondiente", "FECHA: 27/07/2021".*

De igual modo, omitió sus funciones de *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado"*, conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de *"actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Igualmente, incumplió lo establecido en el artículo 5° del Código Deontológico del Colegio de Ingenieros del Perú, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria en Lima los días 26, 27 y 28 de junio de 2011 y su modificatoria aprobado en la Sétima Sesión Extraordinaria en Huancayo los días 10 y 11 de agosto de 2012 del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del período 2010-2012: "*Los ingenieros están al servicio de la sociedad. Por consiguiente, tienen la obligación*

[14] Con el cual la Supervisión de la Obra derivó la solicitud de adelanto para materiales e insumos del Contratista.

de contribuir al bienestar humano, dando importancia primordial a la seguridad y adecuada utilización de los recursos en el desempeño de sus tareas profesionales".

Asimismo, incumplió lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° *"[…] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública […]"*, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de *"[…] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo […]"*, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: *"[…] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena […]".*

Siendo responsable de conformidad con el artículo 9 de la LCE, que estipula: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.".*

Encontrándose incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que indica: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Jhony Yvan Piscoya Ñiquen**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Gerencia Subregional Jaén otorgó a favor del Contratista la suma de S/ 10 283 992,75, por concepto de adelanto para materiales e insumos, inobservando las condiciones contractuales establecidas para dicho fin y sin sustento técnico, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Gerencia Subregional Jaén otorgó a favor del Contratista la suma de S/ 10 283 992,75, por concepto de adelanto para materiales e insumos, inobservando las condiciones contractuales establecidas para dicho fin y sin sustento técnico, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del estado" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

Tercero partícipe

Fernando Segundo Fustamante Chozo, identificado con DNI n.° 17542022, en su condición de jefe de Supervisión, desde el 17 de junio de 2021[15].

Por cuanto validó la solicitud de adelanto para materiales e insumos presentada por el Contratista, al utilizar el informe n.° 005-21 HSI-IDC-ES-WM de 22 de julio de 2021, que daba conformidad y aprobación al importe solicitado por el Contratista, tramitando, posteriormente, la procedencia de dicha solicitud ante la Entidad, sin advertir que, al ser presentada por el íntegro del 20% del contrato de ejecución de Obra (S/ 20 601 944,99) y ser requerida en un solo desembolso, no se sujetaba a los plazos y condiciones para su presentación, aprobación y entrega por el importe requerido en una sola oportunidad, dado que, de acuerdo al "Cronograma de adquisición de materiales", S/ 5 253 971,52 estaban destinados a adquisiciones a realizarse a cuatro meses e, incluso, hasta un año posterior a la solicitud del adelanto, lo que daba lugar a que dicho importe sea entregado en la oportunidad que el cronograma establecía, pues así lo demandaban la normativa de contrataciones, bases y contrato; por otra parte, la solicitud también incluía mano de obra y maquinaria, contenidos en el concepto PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO) por S/ 5 030 021,23, tal como lo señalan las especificaciones técnicas del expediente técnico al describir la subpartida con el mismo nombre (03.04.17.02), conceptos que no están contemplados dentro del financiamiento de este tipo de adelanto.

Al respecto, en calidad de Jefe de Supervisión, debió advertir al Contratista que no era oportuna ni procedente la solicitud del íntegro del adelanto o, en su defecto, precisar a la Entidad cuál era el importe que correspondía ser aprobado y entregado en concordancia con la oportunidad prevista en el "Cronograma de adquisición de materiales", pues, de otra manera, sus funciones se limitarían a las de un mero tramitador entre el Contratista y la Entidad, menguando los deberes de cautelar el cumplimiento del contrato que la normativa de contrataciones le confiere. Asimismo, puesto que las bases del procedimiento de selección, con el cual la Entidad contrató la Supervisión de Obra, le demandaban la revisión del expediente técnico y la aprobación del calendario de adquisición de materiales e insumos[16], ello le exigía advertir si dicho calendario había sido elaborado consignando materiales e insumos propiamente dichos, pues lo contrario devenía en incluir recursos (en este caso Pilotes) por los que el Contratista ni la Entidad podían solicitar ni otorgar liquidez para adquisición alguna.

Con dicho actuar contravino el criterio normativo señalado en el numeral 38.2 del artículo 38 de la LCE, numerales 182.1, 182.2 del artículo 182 del RLCE, numeral ii del literal f) del Capítulo II de las Bases de la Contratación Directa n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ y la cláusula décima del Contrato de ejecución de obra n.° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ.

Infringiendo sus responsabilidades establecidas en el numeral 182.5 del artículo 182 y numeral 187.1 del artículo 187 del RLCE, que precisan:

[15] Fecha de suscripción del "CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 02-2021-GR.CAJ-GSRJ" de 17 de junio de 2021, toda vez que su persona fue el profesional propuesto por el Instituto de Consultoría S.A. para desempeñar dicho cargo, tal como consta en el documento Co. 001-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 15 de junio de 2021 y en el documento Co. 006-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 18 de junio de 2021 (Apéndice n.° 12).

[16] Bases para la contratación directa del servicio de consultoría de Obra Contratación Directa n.° 02-2021-GR.CAJ-GSRJ:
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
[…]
1.11 ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR
Sin exclusión de las obligaciones que le correspondan, conforme a los dispositivos legales vigentes, El Supervisor estará obligado a:
- *Revidar y verificar el expediente técnico. […]*
- *Solicitar al contratista y aprobar el […] calendario de adquisición y utilización de materiales, insumos y equipos […]*

*"**Artículo 182. Adelanto para materiales e insumos***
[…]
182.5 Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.
[…]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato […]"

Denotando que, con la inobservancia normativa que rige el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, así como con el incumplimiento de sus responsabilidades, ha dado lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista por la suma de **S/ 10 283 992,75**, afectando a la Entidad en la correcta ejecución, administración y control de sus recursos financieros.

CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Gerencia Subregional Jaén, se formula la conclusión siguiente:

La Entidad aprobó y entregó al Contratista el adelanto para materiales e insumos por S/ 20 601 944,99 en un solo desembolso; no obstante, de dicha suma, se ha advertido que el importe de S/ 10 283 992,75 fue aprobado y otorgado inobservando los plazos y condiciones para su entrega, incluyendo, además, servicios que no calzaban como material ni insumo propiamente dicho, y careciendo de justificación técnica, según se resume a continuación:

i) En la especialidad de "ARQUITECTURA", "INSTALACIONES ELÉCTRICAS", "INSTALACIONES MECÁNICAS" e "INSTALACIÓN DE COMUNICACIONES", se incluyeron materiales e insumos por S/ 5 253 971,52, cuya solicitud, aprobación y otorgamiento no se ajustaron a los plazos y condiciones contractuales, siendo injustificada la oportunidad en que fueron conferidos, soslayando, notoriamente, la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

ii) En la especialidad de ESTRUCTURAS, se incluyó el concepto *"PILOTES (INC. PERFORACION, ACERO, MORTERO, LECHADA DE CEMENTO)"*, por el importe de S/ 5 030 021,23, no correspondiendo su solicitud, aprobación, ni otorgamiento, debido a que, según las especificaciones técnicas y análisis de precios unitarios de la partida general de PILOTES y de las subpartidas que la componen, este concepto correspondía a trabajos de mano de obra para las excavaciones, armado de acero y vaciado de concreto, incluido el equipamiento, no constituyendo material o insumo que ameritara desembolso alguno para adquisición.

La situación descrita contravino lo establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 de la LCE; vulnerando, además, lo estipulado en los numerales 182.1, 182.2 y 182.5 del artículo 182 del RLCE.

Así también, el hecho expuesto denota la afectación del artículo X de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, vigente desde el 1 de enero de 2005; así como del numeral 5 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1436, Decreto Legislativo marco de la administración financiera del Sector Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018; y del numeral 6 del artículo 2 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.

Inobservando, además, el acápite ii, del literal f), del numeral 2.1, del capítulo II de las Bases, así como, la cláusula décima del Contrato.

El hecho expuesto dio lugar a la entrega injustificada de fondos públicos a favor del Contratista por la suma de S/ 10 283 992,75, beneficiándolo así con una liquidez o financiamiento expuestos a fines disímiles a los fines e intereses públicos, perjudicando la correcta ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado, situación ocasionada por la actuación de los servidores de la Entidad que, sin el sustento técnico ni legal, evaluaron y aprobaron el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los servidores públicos de la Gerencia Subregional Jaén comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión única)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los servidores comprendidos en el hecho irregular del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 50-2021-GR.CAJ-GSRJ de 5 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada de Contrato de Ejecución de Obra N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ de 15 de junio de 2021.

Apéndice n.° 6 : Copia fedateada de Contrato de Consultoría de Obra N° 02-2021-GR.CAJ-GSRJ de 17 de junio de 2021.

Apéndice n.° 7 : Copia fedateada de Asiento del Cuaderno de Obra n.° 08.

Apéndice n.° 8 : Copias fedateadas de Carta N° 007-2021-CSSI de 15 de julio de 2021, Cronograma Valorizado, Cronograma de Adquisición de Materiales y Consideraciones para la Elaboración del Cronograma de Ejecución de Obra.

Apéndice n.° 9 : Copia fedateada de documento Co. 008-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ de 21 de julio de 2021.

Apéndice n.° 10 : Copias fedateadas de Carta N° 008-2021-CSSI de 20 de julio de 2021, adjunta Cronograma de Adquisición de Materiales y Cálculo de Adelanto de Materiales 01.

Apéndice n.° 11 : Copia fedateada de Informe N° 005-21 HSI-IDC-ES-WM de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada de documento Co.001-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio), de 15 de junio de 2021, adjuntando documentación sustentatoria y Co.006-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) de 18 de junio de 2021.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada de documento Co.009-IDC-2021 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/GSRJ de 22 de julio de 2021.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada de Bases para la Contratación de la Ejecución de Obras Contratación Directa N° 01-2021-GR.CAJ-GSRJ Convocatoria 1.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada de Memorando N° 25-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 16 : Copia fedateada de Informe N° 085-2021-GR.CAJ-GSRJ-SGO/DSL-JYPÑ de 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 17 : Copia fedateada de Memorando N° 26-2021-GR.CAJ-GSRJ. de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada de Informe N° 75-2021-GR.CAJ-GSRJ/SGO de 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 19 : Copias fedateadas de Comprobantes de Pago correspondientes a los registros SIAF n.°s 000000466 (comprobantes n.°s 894, 893, 892, 892, 874, 872, 871, 870, 869, 868, 867, 866, 865, 864, 863, 862, 861, 860, 859, 858, 857, 856, 855, 854, 853, 852, 851, 850, 849, 848, 847, 846, 845, 844, 843, 842, 841, 840, 839, 838, 837, 836, 835, 834, 833, 832, 831, 830, 829, 828, 827, 826, 825) y 000000467 (comprobantes n.°s 891, 891, 890, 889, 888, 887, 886, 884, 883, 882, 881, 880, 879, 878, 877, 876, 875, 824) de 12 de agosto de 2021.

Apéndice n.° 20 : Copia fedateada de FORMATO N° 02 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de 28 de mayo de 2021.

Apéndice n.° 21 : Copias fedateadas de Oficio N° 168-2021-GR.CAJ-GSRJ/SGO de 27 de mayo de 2021 y Términos de Referencia.

Apéndice n.° 22 : Copia Fedateada de Resolución de Gerencia Sub Regional N° 88-2021-GR.CAJ-GSRJ de 27 de julio de 2021.

Apéndice n.° 23 : Copia fedateada de Análisis de precios unitarios de las partidas y subpartidas de arquitectura.

Apéndice n.° 24 : Copia fedateada de Análisis de precios unitarios de las partidas y subpartidas de instalaciones eléctricas.

Apéndice n.° 25 : Copia fedateada de Análisis de precios unitarios de las partidas y subpartidas de instalaciones mecánicas.

Apéndice n.° 26 : Copia fedateada de Análisis de precios unitarios de las partidas y subpartidas de instalaciones de comunicaciones.

Apéndice n.° 27 : Copia fedateada de Oficio N° 004-2022-CG/OC5336-SCE/BYAC de 14 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 28 : Copias fedateadas de documento Co. 002-IDC-2022 (Sup. Hosp. San Ignacio) – Jefe de Supervisión/CGR de 18 de marzo de 2022, CARTA N° 254-2022-CSSI de 16 de marzo de 2022, INFORME N° 021-2022-CSSI-RSZM-EA de 15 de marzo de 2022, INFORME N° 014-2022-CSSI-JHAA-EIIEE de 15 de marzo de 2022, INFORME N° 0027-2022-OCHA de 15 de marzo de 2022 e INFORME N° 028-2022-CSSI/HSP-SI/MEZ/ES-COM de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 29 : Copia fedateada de Análisis de precios unitarios de las partidas y subpartidas de estructuras.

Apéndice n.° 30 : Copia fedateada de Especificaciones Técnicas de Estructuras del expediente técnico.

Apéndice n.° 31 : Copia fedateada de Presupuesto de estructuras del expediente técnico.

Apéndice n.° 32 : Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación N° 01-2022-OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 29 de marzo de 2022, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/5336, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 29 de marzo de 2022, y copia fedateada de los comentarios remitidos por el señor Michael Jesús Vargas Fernández mediante Expediente N°: 102-2017-GC/INSN Resolución N°: 001-2019-CG/INSLAM de 5 de abril de 2022 y documentación sustentatoria en copia simple.

Copias fedateadas de Cédula de Notificación N° 02-2022-OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 29 de marzo de 2022, con firma digital y comentarios remitidos por el señor Jhony Yvan Piscoya Ñiquen mediante Carta N° 02-2022/JYPÑ de 6 de abril de 2022 y documentación sustentatoria en copia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

Apéndice n.° 33 : Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Impresión con firma digital de Memorando N° 000023-2022-CG/OC5336 de 28 de marzo de 2022.
- Impresión con firma digital de Hoja Informativa N° 000003-2022-CG/OC5336-BAC de 28 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 34 : Copias fedateadas de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular.

- Manual de Organización y Funciones de Gerencia Sub Regional Jaén – San Ignacio, aprobado mediante, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2014-GR.CAJ/P de 24 de julio de 2014, modificado con Resolución Ejecutiva Regional No. 85-2017-GR.CAJ/GR. de 6 de febrero de 2017.

- Reglamento de Organización y Funciones ROF Gerencia Sub Regional Jaén, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142 2003-GR.CAJ/P de 2 de abril de 2003, modificado con Resolución Ejecutiva Regional No. 85-2017-GR.CAJ/GR. de 6 de febrero de 2017.

Cajamarca, 29 de abril de 2022

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Delia Arribasplata Sánchez
Supervisora de la Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Bertha Yelina Alfaro Castañeda
Jefa de la Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Jessica Marleny Cuzco León
Abogada de la Comisión de Control

GOBIERNO REGIONAL V° B° AUDITOR Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Álvaro Calua Infante
Especialista de la Comisión de Control

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 29 de abril de 2022

GOBIERNO REGIONAL V° B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

Gilberto Chávez Villanueva
Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



Apéndice n.° 1

044

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 007-2022-2-5336-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	GERENCIA SUBREGIONAL JAÉN OTORGÓ A FAVOR DEL CONTRATISTA LA SUMA DE S/ 10 283 992,75, POR CONCEPTO DE ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS, INOBSERVANDO LAS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS PARA DICHO FIN Y SIN SUSTENTO TÉCNICO, PERJUDICANDO LA CORRECTA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO.	Michael Jesús Vargas Fernández		Subgerente de Operaciones	02/02/2021	29/04/2022 (*)	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	Casilla Electrónica n.°	No aplica		X	X	
2		Jhony Yvan Piscoya Ñiquen		Director de la División de Supervisión y Liquidaciones	02/02/2021	29/04/2022 (*)	Decreto Legislativo n.° 1057 - CAS	No aplica	Jaén (Último domicilio declarado a la Entidad)		X	X	

(*) Se ha considerado como fecha de culminación la fecha de emisión del informe; no obstante, el servidor continúa laborando en la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL SUPERVISOR DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL ABOGADO Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° AUDITOR Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

GOBIERNO REGIONAL V°B° Órgano de Control Institucional CAJAMARCA

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por ALFARO CASTAÑEDA Bertha Yelina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-05-2022 13:18:16 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2022-CG/5336

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000207-2022-CG/OC5336
EMISOR	:	BERTHA YELINA ALFARO CASTAÑEDA - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EVER GARCIA VERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20368807916
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al «Pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca"», se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE, al cual podrá tener acceso a través del siguiente enlace, toda vez que, por el tamaño de los archivos, los informes no han podido ser adjuntados: https://drive.google.com/drive/folders/1d01qAF2-NQRY-WFBn_UrOSyG28N-Xvp9?usp=sharing

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000207-2022- remisión de informe a GSRJ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **26D5N3Y**

LA CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-05-2022 13:18:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000207-2022-CG/OC5336
EMISOR	:	BERTHA YELINA ALFARO CASTAÑEDA - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	EVER GARCIA VERA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GERENCIA SUBREGIONAL JAEN

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al «Pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca"», se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE, al cual podrá tener acceso a través del siguiente enlace, toda vez que, por el tamaño de los archivos, los informes no han podido ser adjuntados: https://drive.google.com/drive/folders/1d01qAF2-NQRY-WFBn_UrOSyG28N-Xvp9?usp=sharing

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20368807916**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2022-CG/5336
2. OFICIO-000207-2022- remisión de informe a GSRJ

NOTIFICADOR : BERTHA YELINA ALFARO CASTAÑEDA - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **26OL4S8**

Firmado digitalmente por CHAVEZ VILLANUEVA Gilberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-05-2022 09:04:09 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022

OFICIO N° 000230-2022-CG/OC5336

Señor:
Ever Garcia Vera
Gerente Subregional
Gerencia Subregional Jaen
Tahuantinsuyo N° 765 Jaen
Cajamarca/Jaen/Jaen

Asunto : Subsanación de omisión de rúbrica en Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE

Referencia : Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/5336 de 4 de mayo de 2022.

Me dirijo a Usted con relación al documento de la referencia, a través del cual se remitió a su Despacho el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al «Pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca"» a cargo de su representada.

Al respecto, a través del presente se subsana la omisión de la rúbrica de nuestro auditor especialista en el Informe remitido, manteniéndose invariables todos los demás aspectos de fondo y forma, remitiéndose nuevamente el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE digital en tres tomos conteniendo un total de 1 158 folios.

Sobre el particular, se reitera que, dado que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, su representada se encuentra impedida de realiza acciones administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
SECRETARÍA GENERAL MESA DE PARTES

11 MAY 2022

Documento firmado digitalmente
Gilberto Chavez Villanueva
Jefe de OCI – Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

(GCV/das)
Nro. Emisión: 00317 (5336 - 2022) Elab:(U19249 - 5336)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DVWAXPQ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHAVEZ VILLANUEVA Gilberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-05-2022 12:17:41 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
MESA DE PARTES SEDE REGIONAL
MAD cero papel

Número Expediente
000775 - 2022 - 24465
Clave OYTDJ9 Folios 01+1CDs
Fecha 04-05 2022 Hora 12:49
https://gorecaj.pe/madconsulta

Cajamarca, 04 de Mayo de 2022

OFICIO N° 000206-2022-CG/OC5336

Señor:
Mesias Antonio Guevara Amasifuen
Gobernador Regional
Gobierno Regional Cajamarca
Jr. Santa Teresa De Journet N° 351
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remite copia del Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE.

Referencia : a) Numeral 4.16 Normas Generales de Control Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021.
b) Numeral 7.1.3.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022.CG de 24 de febrero de 2022.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE, denominado «Pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca"», resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Gerencia Subregional Jaén, puesto que en el marco normativo antes referido recomienda la remisión de una copia del Informe al Gobernador Regional, para conocimiento.

En ese sentido, se remite adjunto copia del Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE, incluyendo sus apéndices (en 3 tomos, conteniendo un total de 1 158 folios), en archivo digital (CD).

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gilberto Chávez Villanueva
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

(GCV/bac)
Nro. Emisión: 00296 (5336 - 2022) Elab:(U61734 - 5336)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **WGJKAHG**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por CHAVEZ VILLANUEVA Gilberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-05-2022 09:51:11 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

CARGO

Cajamarca, 11 de Mayo de 2022

OFICIO N° 000231-2022-CG/OC5336

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA MESA DE PARTES MAD
SEDE REGIONAL
Exp. N° 000775-2022-026116
OFICIO N° 231-2022
Clave : JO7AQO Folios : 002
Fecha : 11/05/2022 10:50 a.m.
https://gorecaj.pe/madconsulta

Señor:
Mesias Antonio Guevara Amasifuen
Gobernador
Gobierno Regional Cajamarca
Jr. Santa Teresa De Journet N° 351
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Subsanación de omisión de rúbrica en Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE

Adjunta 01 CD

Referencia : Oficio n.° 000206-2022-CG/OC5336 de 4 de mayo de 2022.

Me dirijo a Usted con relación al oficio de la referencia, a través del cual se remitió a su Despacho el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE, resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al «Pago de adelanto para materiales e insumos en la ejecución de la obra "Construcción del saldo de obra del Hospital II-1 de San Ignacio, departamento de Cajamarca"», obra a cargo de la Gerencia Subregional Jaén.

Al respecto, a través del presente se subsana la omisión de la rúbrica de nuestro auditor especialista en el Informe antes remitido, manteniéndose invariables todos los demás aspectos de fondo y forma, remitiéndose nuevamente el Informe de Control Específico n.° 007-2022-2-5336-SCE digital en tres tomos conteniendo un total de 1 158 folios, para conocimiento de su representada, precisándose que, el Informe subsanado ya ha sido remitido al Gerente Subregional Jaén.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gilberto Chavez Villanueva
Jefe de OCI – Gobierno Regional Cajamarca
Contraloría General de la República

(GCV/das)
Nro. Emisión: 00318 (5336 - 2022) Elab:(U19249 - 5336)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HAGVCLS**